

“2014, Año de las letras argentinas”

“2014, Año de las Letras Argentinas”



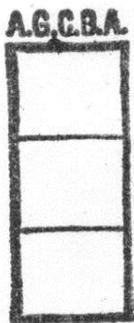
INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.13.05

**GESTIÓN DE JUICIOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS PATRIMONIALES**

Período 2012

Buenos Aires, Abril 2014



Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

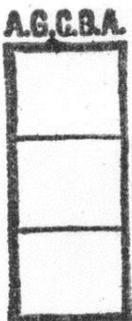
Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



“2014, Año de las letras argentinas”

CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.13.05

NOMBRE DEL PROYECTO: GESTION DE JUICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS PATRIMONIALES

PERIODO BAJO EXAMEN: 2012

Director de Proyecto: Dr. Roberto Salguero

Supervisora: Dra. Ana María Pelizza

OBJETIVO: EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS Y SU GESTIÓN JUDICIAL MEDIANTE MUESTREO

Aprobado por unanimidad en Sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 23 de abril de 2014

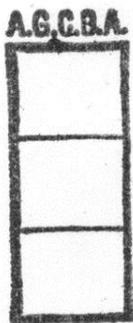
RESOLUCION AGC N°: 172/14

Durante el año 2012, este programa se integró por las siguientes actividades:

- **Actividad 11 – Asuntos Tributarios y Fiscales**
- **Actividad 12 – Relaciones Contractuales**
- **Actividad 13 - Asuntos Patrimoniales**
- **Actividad 14 – Control de Mandatarios**

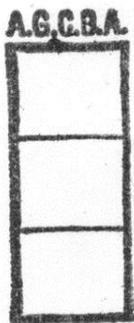
| Jur. | U.E. | Prog. | Act. | Sanción | Devengado | % devengado de la actividad |
|------|------|-------|------|---|----------------------|-----------------------------|
| 9 | 730 | 11 | | Asuntos Patrimoniales y Fiscales | 50.185.527,48 | 100,00% |
| 9 | 730 | 11 | 11 | Asuntos Tributarios y Fiscales | 20.084.273,72 | 40,02% |
| 9 | 730 | 11 | 12 | Relaciones Contractuales | 9.190.307,58 | 18,31% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | Asuntos Patrimoniales | 15.387.379,12 | 30,66% |
| 9 | 730 | 11 | 14 | Control de Mandatarios | 5.523.567,06 | 11,01% |

Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta de Inversión 2012



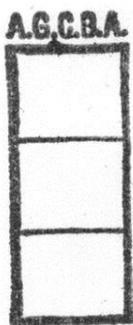
El análisis presupuestario se centró únicamente en la actividad 13, por ser el objeto de esta auditoría, la misma devengó un total de \$15.387.379,12, lo que representa el 30,66% del total devengado por el programa.

Se requirió al Director General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, por Nota AGCBA N° 1924/2013, de fecha 31 de julio 2013, el detalle de los créditos de sanción con el que fuera aprobado el programa N° 11 “Asuntos Patrimoniales y Fiscales”, Actividad 13 “Asuntos Patrimoniales” de la Jurisdicción N° 9 - Unidad Ejecutora 730 - Procuración General, periodo 2012 y la evolución del crédito durante este ejercicio.



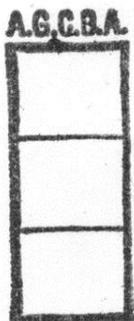
INFORME EJECUTIVO

| | |
|---|---|
| Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría | Buenos Aires, Abril de 2014 |
| Denominación del Proyecto | Gestión de juicios de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales |
| Código del Proyecto | 11.13.05 |
| Objeto | Jurisdicción 09 - U.E. 730 Programa 11 Act.13 |
| Unidad Ejecutora | U.E. 730 |
| Objetivo de la auditoría | Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo. |
| Alcance | Juicios en las cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno. |
| Aclaraciones Previas | <p>Con el objeto de hacer más comprensible los comentarios del presente informe se refieren a continuación los siguientes aspectos:</p> <p>Reseña conceptual de los institutos principales Previo al análisis a efectuar, se definen los siguientes institutos que intervienen en la presente auditoría:</p> <p>Herencia vacante Las herencias vacantes son aquellas en las que no existen sucesores (herederos) o ellos no la reclaman en los plazos y condiciones que establece la ley, resultando la CABA titular de los bienes que componen el acervo sucesorio una vez cumplido el proceso legal correspondiente.</p> <p>Expropiaciones Mediante la figura de la expropiación, y cuando razones de utilidad pública lo requieran, el Estado puede lograr la apropiación de un bien mediante el pago de una justa indemnización a su propietario, cumplido el proceso legal correspondiente.</p> <p>Expropiación Inversa Es el proceso iniciado por la expropiada sin necesidad de previo reclamo administrativo, cuando:</p> <p>a. Transcurrido un (1) año desde la vigencia de la ley de declaración de utilidad pública el expropiante no le ha notificado la tasación del bien.</p> |



“2014, Año de las letras argentinas”

| | |
|------------------------------|---|
| | <p>b. Transcurrido un (1) año desde que la tasación es aceptada por la expropiada la expropiación no se perfecciona.</p> <p>c. El expropiante paraliza o no activa los procedimientos después de haber obtenido la posesión judicial del bien en el supuesto de urgencia previsto en el Artículo 14º inciso c) de la ley 238.</p> <p>Retrocesión: Procede la acción de retrocesión cuando al bien expropiado se le diera un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, o cuando no se le diera destino alguno en un lapso de dos (2) años computados desde que la expropiación queda perfeccionada. La acción corresponde únicamente al propietario expropiado y a sus herederos y se ejerce contra el expropiante, o contra éste y los terceros a quienes hubiere sido transferido el bien.</p> <p>Ocupación o Uso Temporario de un Bien Cuando por razones de utilidad pública es necesario el uso transitorio de un bien la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede declarar de utilidad pública la ocupación o uso temporario de un bien. La indemnización a pagar comprende el valor de uso y los daños ocasionados al bien. Son de aplicación en todo lo relacionado con el pago de la indemnización y con el procedimiento judicial en caso de no existir acuerdo de las partes, las normas para la expropiación de bienes.</p> <p>Prescripción Adquisitiva: La prescripción adquisitiva o usucapión es el instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa, por la posesión continua e ininterrumpida, pública y pacífica por el plazo fijado por la ley. La misma se encuentra regulada por el Código Civil de la República Argentina (arts. 2524 inc.7º; 2351 y cc; 4015).</p> |
| <p>Principales Hallazgos</p> | <p>De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado en el área auditada circunstancias que dan lugar a las siguientes observaciones:</p> <p><u>1. Sobre la confiabilidad de los registros en el SISEJ. Carga y actualización de datos</u></p> <p>1.1. Incumplimiento de las Resoluciones Nº 281/04 y Nº 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ Del cruce de información de la base de datos remitida por el auditado y de lo relevado por este equipo auditor surgen datos incompletos en el universo proporcionado por los Departamentos de Herencia Vacante y Departamento de Protección Patrimonial, lo cual trae aparejado debilidad en el sistema de control.</p> <p><u>2. Sobre Carpetas Internas</u></p> |



2.1. Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG Nº 360/05

Se observan carpetas internas armadas exclusivamente con fotocopias de la página Web del fuero correspondiente foliadas de modo informal, sin el sello foliador en la totalidad de su contenido.

3. Sobre la gestión de juicios

De la muestra del universo informado por la auditada y su cruce con los datos radicados en Tribunales, la Página Web del fuero correspondiente y las carpetas internas surgieron los siguientes resultados:

3.1. Expediente Nº 22035/0, en los autos caratulados “**Randazzo Scarbo Cayetano y otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**” ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 5, Secretaría Nº 9, se verifico que con fecha 28 de octubre de 2009 se **declara negligente la producción de la prueba** confección y diligencia en oficio pendiente” dando por decaído el derecho a producirla en el futuro.

3.2. Expediente Nº 29.119/08, en los autos caratulados “**Bouchet Lilia Iris c/ sucesores de Bouchet Aurora y Carballo Oscar s/ Prescripción adquisitiva**” ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, se verificó que con fecha 22 de marzo de 2010 se **declara la negligencia del GCBA con relación a producción de la prueba informativa** dirigida a la Dirección General de Registros de Obras y Catastros e impone a dicha entidad las costas consecuentes.

4. Sobre la estructura y la Organización

4.1. Sobre la estructura formal

4.1.1. Ausencia de Escalas intermedias

Se observa la falta de estructuras intermedias con designación de coordinadores o jefaturas de división de los equipos que controlan la actuación de los profesionales en los Departamentos de Herencias Vacantes y Departamento de Protección Patrimonial, debido al cúmulo de tareas por la cantidad de expedientes en trámite (4797), esto trae aparejado debilidad en el ambiente de control interno.

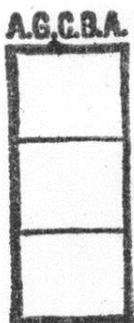
4.1.2. Falta de recursos humanos: pasantes

La Dirección de Gestión Dominial no posee pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación, atento a la diversidad de la temática que aborda.

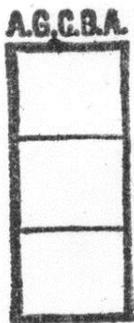
4.1.3. Falta de recursos humanos: letrados

Los Departamentos de de Protección Patrimonial y Herencia Vacante necesitan mayor número de letrados para cumplir efectivamente con la gestión judicial por el cúmulo de tareas (2888 y 1909 juicios activos) en el área auditada.

5. Sobre los recursos informáticos



| | |
|-------------------|--|
| | <p>5.1. Insuficiencia de los recursos informáticos Se verifico “in situ” que el total de 54 (cincuenta y cuatro) bienes informáticos son CPU, que de los mismos hay un mal funcionamiento de 8 (ocho) equipos, y que directamente no funcionan 2 (dos) máquinas, lo que significa un 18,51% del total, situación que dificulta el desarrollo de las tareas.</p> <p>6. Sobre mobiliario, condiciones de higiene y seguridad</p> <p>6.1. Deficiencia en el mobiliario disponible Los Departamentos de Herencia Vacante y Asuntos Patrimoniales carecen de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro, para las Carpetas Internas y la documentación pertinente toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras.</p> <p>6.2. Condiciones de higiene y seguridad Se advierte falta de mantenimiento en las oficinas, se observan baños no aptos higiénicamente.</p> |
| <p>Conclusión</p> | <p>De acuerdo a la labor realizada en la presente auditoría, cabe concluir que en el proceso de gestión de los juicios objeto del presente Informe se advierten ciertas deficiencias en materia de soporte administrativo, tales como la falta de personal suficiente para tales labores, que traducen en la falta de información actualizada y fehaciente de los mismos de lo que resulta la endeblez del sistema de control interno. También, la ausencia de una estructura formal adecuada a la eficiencia de dicha gestión, entendiéndose el equipo auditor que la misma debería contar con otro nivel operativo de rango departamental o jefatura de división o coordinación, con acciones definidas en materia de control de juicios sobre herencias vacantes y asuntos patrimoniales- y con personal administrativo suficiente.</p> <p>Tomando en consideración las referidas deficiencias, en general los abogados intervinientes en dichos juicios en representación de la CABA cumplen su labor profesional en forma adecuada y eficiente teniendo en cuenta la cantidad de causas activas del universo -4797 (cuatro mil setecientos noventa y siete)-; debiendo mencionarse que las deficiencias arriba apuntadas ya eran advertidas por el Ente Auditado a la época de llevarse a cabo las tareas de campo y que sus funcionarios responsables habían ya encarado varias acciones correctivas de las mismas, tales como el desarrollo para el Departamento de Herencias Vacantes de un “Manual de Trabajo Interno. Parte I” como un instrumento dinámico de guía para los profesionales y auxiliares administrativos del Departamento que se implementa en el transcurso de este año, cuya efectiva implementación y resultado deberá ser evaluado en futuras auditorías.</p> |



“2014, Año de las letras argentinas”

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
GESTIÓN DE JUICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
PATRIMONIALES
PROYECTO N° 11.13.05**

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

1. Objeto

La presente auditoría en la Procuración General fue realizada a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.

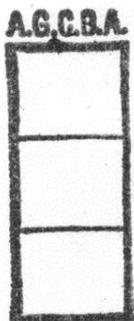
2. Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos a cargo de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

3. Alcance

3.1 Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGCBA N° 161/00, y de acuerdo al Plan anual de auditoría aprobado por Resolución de AGCBA N° 340/2012, auditándose el período fiscal 2012.



3.2 Procedimientos aplicados

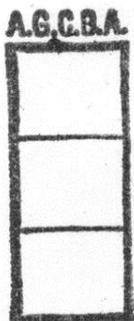
Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones in situ e informes escritos), se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Responsabilidades de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;
- Organigrama de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;
- Dotación de personal de la Dirección General;
- Situación de la infraestructura de la Dirección General;
- Recursos tecnológicos y materiales de la Dirección General;
- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo de la Dirección General;
- Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, referidas a los juicios a cargo de la Dirección General;
- Cuenta de Inversión 2013;
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
- Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2012, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, con los datos de actor, demandado, objeto de la demanda, fuero, número de expediente, monto reclamado, letrado interviniente de la Procuración General, fecha y contenido del último estado procesal. Se tomó como fecha de corte, para los datos consignados en la base de datos el 31/12/2012, que fuera entregada a esta auditoría conforme lo informa la contestación a la Nota N° 1763/AGCBA/2013;
- Documentación obrante en las carpetas internas de la Dirección General.

Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

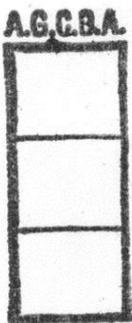
- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado. Ver Anexos I y II;
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría. Ver Anexo III;
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios actualmente llevados por la Dirección:

- ✓ Proyecto N° 7.08.05 “Auditoría de Gestión de Juicios”, cuyo objeto se denominó Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.



Dirección General de Asuntos Judiciales. Dirección de Gestión Dominial. Departamento de Protección Patrimonial. Periodo auditado 2007, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 963;

- ✓ Proyecto N° 7.09.01 “Auditoria de Gestión de Juicios. Instituto de la Vivienda. Periodo 2008” publicada en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1022;
 - ✓ Proyecto N° 7.09.03 “Herencia Vacante” periodo auditado 2008, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1018;
 - ✓ Proyecto N° 7.11.03 “Procuración general de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Patrimoniales, periodo auditado 2008, publicado el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1180.
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la **Dirección General de Asuntos Patrimoniales**, a la Directora de Gestión Dominial, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), a la UAI de la Procuración General, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA);
 - Solicitud a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales del registro con el universo de las causas activas a su cargo;
 - Forma de determinación de la Muestra. Ver Anexo IV;
 - Selección de la muestra de los juicios por examinar. Ver Anexo V;
 - Entrevistas con los siguientes funcionarios, Directora General de Asuntos Patrimoniales: Dra. Griselda García Ortiz, Directora de la Dirección de Gestión Dominial: Dra. María Cristina Darriba; Jefe de Departamento del Departamento de Herencias Vacantes: Dr. Adolfo Boada Ugarte; Jefa de Departamento del Departamento de Protección Patrimonial: Dra. María Cristina Gesto.
 - Encuestas con personal jerárquico y no jerárquico de la Dirección General auditada;
 - Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
 - Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados de la Dirección auditada; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas;
 - Verificación de la carga de datos sobre los juicios, en forma actualizada y permanente, en el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (SISEJ);



- Análisis de los bienes inventariados pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.
En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión.
- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno;
- Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. Ver Anexo VI;
- Indicadores cualitativos;
- Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General y en los distintos Juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y de los Fueros Nacionales y Fueros Federales en lo Civil y Comercial, entre el 26 de agosto del 2013 y el 15 de noviembre de 2013.

3.3 Universo

El universo se definió de acuerdo a la información remitida¹ por la Dirección General de Asuntos Patrimoniales. El total de juicios activos en la Dirección de Gestión Dominial es de 4797 (cuatro mil setecientos noventa y siete) al 31 de diciembre de 2012.

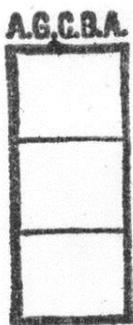
3.3.1 Determinación de la muestra:

Atento lo expuesto se procedió a determinar, mediante criterio aleatorio por sistema probabilístico, una muestra de las causas, con un grado de confiabilidad del 90% y un margen de probabilidad de error del 10%, resultando en un total de 67 expedientes.

La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas activas del universo 4797 (cuatro mil setecientos noventa y siete) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV.

El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.

¹ Respuesta de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales a la Nota AGCBA N° 1763/13; remito de Mesa de Entradas AGCBA con fecha 9/08/2013.



4. Limitaciones al alcance

Las labores del equipo de auditoria se vieron limitadas en su alcance por los motivos que a continuación se detallan:

4.1. Referente al relevamiento en Tribunales

No se pudo tomar vista de los siguientes expedientes por encontrarse archivados y paralizados:

4.1.1 Archivados:

Expedientes:

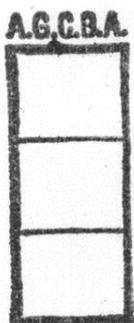
- N° 13.909/2008 “Rebon Modesto Manuel s/ Sucesión Ab- Intestato”
- N° 79.271/1995 “Lacasa Juana s/ Sucesión Ab- Intestato”.

4.1.2 Paralizados:

Expedientes:

- N° 115.005/2009 “Bermúdez María Alicia s/ Aseguramiento de bienes”, paralizado Legajo 6633,
- N° 64.113/2011 “Casey Alberto Reginaldo s/ Incidente Civil”, paralizado Legajo 7361,
- N° 75.370/2002 “Franco Olga Nelly s/ Sucesión Ab- Intestato”, paralizado Legajo 6074,
- N° 116.460/1996 “Correa Sergio Oscar y Cortese Teresa s/ Sucesión Ab- Intestato”, paralizado Legajo Sucesiones 8 julio 2013,
- N° 29.119/2008 “Bouchet Lilia Iris c/ Sucesores de Bouchet Annova Cramen y Carballo Oscar Hector s/ Prescripción Adquisitiva, paralizado Legajo 9/2011 (julio),
- N° 12683/2010 “Cons. Prop. Canning 462/4/6 c/ Rozen Marcelo s/ Ejecución de Expensas, paralizado Legajo 19J de Ejecuciones 2013.
- N° 27534/2007 “Aguas Argentinas c/ GCBA s/ Ejecución Ejecución Fiscal, paralizado Legajo 2/11.
- N° 11494/2000 “Aguas Argentinas c/ GCBA s/ Ejecución Ejecución Fiscal, paralizado Legajo 2006.

En Cámara Nacional de Apelaciones:



Expedientes:

- N° 302110/88 “Farah Najle s/ Suc. Ab - Intestato”, se encuentra en Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala k a resolver.

Sin perjuicio de ello, se efectuó el relevamiento de los mencionados expedientes a través de la vista de las correspondientes carpetas internas y de la consulta de los estados procesales en la página Web del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario (sección “Consulta Pública – Base Fuero del CAyT”), Justicia Nacional en lo Civil (Poder Judicial de la Nación).

4.2 Referente al relevamiento de carpetas internas

Fueron puestas a disposición todas las Carpetas Internas.

5. Aclaraciones previas

Con el objeto de hacer más comprensible los comentarios del presente informe se refieren a continuación los siguientes aspectos:

5.1 Reseña conceptual de los institutos principales

Previo al análisis a efectuar, se definen los siguientes institutos que intervienen en la presente auditoría:

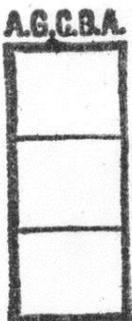
Herencia vacante

Las herencias vacantes son aquellas en las que no existen sucesores (herederos) o ellos no la reclaman en los plazos y condiciones que establece la ley. Puede ser denunciante de una herencia vacante cualquier persona, física o jurídica, que haga saber a las autoridades del Gobierno de la Ciudad, la existencia de una herencia presumiblemente vacante.

La Ciudad de Buenos Aires reconoce a los denunciantes de herencias declaradas vacantes el diez por ciento (10%) del valor líquido de los bienes denunciados.

Requisitos que debe cumplir la denuncia:

Los requisitos que debe cumplir una denuncia de herencia vacante son los siguientes:



a) Debe formularse por escrito y dirigirse al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires con la firma del denunciante.

b) Debe contener:

- Nombre y apellido, profesión, domicilio real y legal del denunciante;
- Nombre, apellido, estado civil, último domicilio real del fallecido, fecha y lugar del deceso;
- Naturaleza de los bienes y circunstancias que acrediten su ubicación y valor presunto;
- En caso de que existan varios denunciantes sobre un mismo caso, en principio se considerará beneficiario a aquel que lo haya denunciado en primer término.

Lugar donde deben hacerse las denuncias

Las denuncias sobre la temática de Herencias Vacantes de la Ciudad se realizan en la Mesa de Entradas de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Uruguay 440/446, PB.

Régimen de Expropiaciones

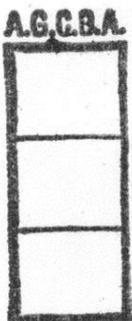
Mediante la figura de la expropiación, y cuando razones de utilidad pública lo requieran, el Estado puede lograr la apropiación de un bien mediante el pago de una justa indemnización a su propietario.

El régimen de expropiaciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra regulado por la **Ley N° 238 (BOCBA N° 798 del 15/10/1999)**, modificada parcialmente por las leyes N° 1171(BOCBA N° 1827 del 27/11/2003); N° 3.327, (BOCBA N° 3358 del 09/02/2010) y N° 4.220(BOCBA N° 3979 del 23/08/2012), la cual establece lo siguiente:

Clasificación de Utilidad Pública:

El requisito esencial para llevar adelante la expropiación de un bien es el previo dictado de una Ley Especial que declare la utilidad pública del mismo en pos de la satisfacción del bien común. La declaración de utilidad pública comprende no solamente la determinación de los bienes que sean necesarios para lograr tal finalidad, sino también todos aquellos cuya razonable utilización en base a planos y proyectos específicos convenga material o financieramente a ese efecto.

Monto de la Indemnización:



“2014, Año de las letras argentinas”

La indemnización a abonarse al expropiado comprende el valor objetivo del bien al momento de entrar en vigencia la ley que lo hubiere declarado de utilidad pública, los daños que son consecuencia directa e inmediata de la expropiación y los respectivos intereses. Debe efectivizarse mediante pago en dinero en efectivo, salvo que el expropiado aceptare su pago en especie. En el caso de bienes muebles y de bienes intangibles afectados al proceso productivo de personas físicas o jurídicas cuya quiebra fuera decretada se entenderá por valor objetivo, a los fines del pago de la indemnización, el precio que razonablemente pudiera ser obtenido en el correspondiente remate judicial.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires actúa como tasador de los bienes objeto de la expropiación.

Proceso expropiatorio

Avenimiento

Una vez dictada la Ley Especial que declara la utilidad pública del bien, el expropiante deberá notificar a su propietario la tasación establecida y la fecha de pago de la indemnización correspondiente. Deberá asimismo cursar una notificación al acreedor hipotecario o titular de cualquier otro derecho real sobre el bien, y a los jueces embargantes o inhibientes, de corresponder.

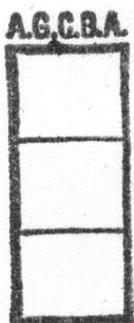
Una vez notificado, el propietario cuenta con un plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos para manifestar, sin necesidad de fundamentación, si se opone a la indemnización fijada y deberá dentro del mismo plazo constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. La tasación se considerará aceptada en caso de silencio.

Existiendo acuerdo de las partes sobre el valor del bien, el pago de la indemnización deberá efectuarse en forma directa al propietario.

Juicio

De no mediar acuerdo sobre el valor del bien objeto de la expropiación, el expropiante debe iniciar el proceso judicial de expropiación que se rige por el procedimiento reglado en la presente ley y supletoriamente por las normas del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Al promover la demanda contra el propietario del bien, el expropiante deberá indicar el precio ofrecido, acompañando la prueba instrumental y ofreciendo la restante que haga a su derecho. En su caso, debe notificar también al acreedor hipotecario o titular de cualquier otro derecho real sobre el bien, y a los jueces embargantes o inhibientes.



“2014, Año de las letras argentinas”

En el supuesto de bienes registrables la litis se anota en los Registros respectivos. Desde ese momento el bien es indisponible e inembargable.

Caso de Urgencia:

Si existiera urgencia, junto con la demanda, el expropiante puede solicitar fundadamente la posesión inmediata del bien. En dicho supuesto debe consignar judicialmente el importe de la indemnización de acuerdo con la valuación que al efecto hubiere practicado el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Efectuada dicha consignación, el juez otorgará al expropiante la posesión del bien. En tal caso, el expropiado podrá retirar la suma depositada, previo acreditación de la titularidad de dominio; ausencia de hipoteca, derecho real, embargos o restricciones a la libre disposición de sus bienes, y descuento de los impuestos, tasas y expensas impagos que graven el bien expropiado.

Otorgada la posesión judicial del bien, quedan resueltos los arrendamientos, acordándose a los ocupantes un plazo de treinta (30) días para su desalojo, prorrogable por el juez interviniente por otros treinta (30) días más, cuando existan justas razones para ello.

Promovida la acción se dará traslado al demandado por diez (10) días para que conteste la demanda, debiendo en su contestación indicar las sumas indemnizatorias pretendidas, acompañar los instrumentos probatorios de su derecho y ofrecer las pruebas restantes.

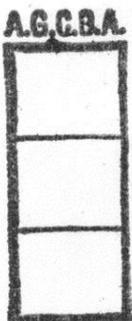
Contestado el traslado de la demanda, se abrirá la causa a prueba por el plazo de treinta (30) días. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo (cinco días computados desde la clausura del período probatorio), el juez llamará autos para sentencia, la que deberá dictarse dentro de los treinta (30) días de quedar firme aquella providencia. La sentencia fijará la indemnización. Los rubros que compongan la indemnización no estarán sujetos al pago de impuesto o gravamen alguno.

Monto del Proceso

Se entenderá como monto del proceso la diferencia entre la tasación y la indemnización pretendida por el expropiado.

Daños de Terceros

La acción emergente de cualquier perjuicio que se irrogase a terceros por contrato de locación u otros que hubieren celebrado con la expropiada se sustanciará por separado. Ninguna acción de terceros puede impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se considerarán



transferidos del bien a su precio o a la indemnización, quedando aquel libre de todo gravamen.

Transferencia de Dominio

La expropiación queda perfeccionada cuando se ha operado la transferencia del dominio al expropiante mediante decreto de avenimiento o sentencia firme, pago de la indemnización y toma de posesión.

Para la transferencia del dominio de inmuebles al expropiante, no se requerirá escritura pública, siendo suficiente la inscripción en el Registro de la Propiedad del decreto que apruebe el avenimiento o, en su caso, de la sentencia judicial que haga lugar a la expropiación.

Desistimiento

El expropiante podrá desistir de la acción promovida, en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo.

Caducidad de la Declaración:

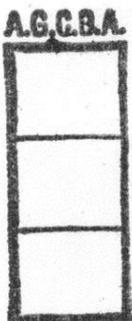
Se tiene por abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio dentro de los tres (3) años de entrada en vigencia de la ley expropiatoria cuando se trate de bienes individualmente determinados, o de los cinco (5) años cuando se trate de bienes determinados genéricamente. Cualquier prórroga a este plazo debe ser aprobada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante la sanción de una ley especial dictada al efecto.

Expropiación Inversa:

La expropiada tiene derecho a accionar por expropiación inversa, sin necesidad de previo reclamo administrativo, cuando:

- d. Transcurrido un (1) año desde la vigencia de la ley de declaración de utilidad pública el expropiante no le ha notificado la tasación del bien.
- e. Transcurrido un (1) año desde que la tasación es aceptada por la expropiada la expropiación no se perfecciona.
- f. El expropiante paraliza o no activa los procedimientos después de haber obtenido la posesión judicial del bien en el supuesto de urgencia previsto en el Artículo 14º inciso c) de la ley 238.

Rige el procedimiento aplicable para el juicio de expropiación, en lo pertinente. La acción de expropiación inversa prescribe a los cinco (5) años desde el momento en que se configure alguna de las causales previstas anteriormente.



Acción de Retrocesión:

Procede la acción de retrocesión cuando al bien expropiado se le diera un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, o cuando no se le diera destino alguno en un lapso de dos (2) años computados desde que la expropiación queda perfeccionada.

La acción corresponde únicamente al propietario expropiado y a sus herederos y se ejerce contra el expropiante, o contra éste y los terceros a quienes hubiere sido transferido el bien.

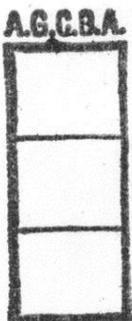
Se entiende que no hubo cambio de destino cuando el acordado al bien mantenga conexidad, interdependencia o correlación con el específicamente previsto en la ley. Tampoco se considera que medió cambio de destino si a una parte del bien expropiado se le asignare uno complementario o que tiende a integrar y facilitar el previsto por la ley.

A efectos de la acción de retrocesión el expropiado deberá intimar fehacientemente al expropiante para que le asigne al bien el destino que motivó la expropiación. Transcurridos seis meses desde esa intimación sin que el expropiante le asignara al bien ese destino, o sin que hubiere iniciado los respectivos trabajos, los que deberá mantener conforme a los planes de obra aprobados, la acción de retrocesión quedará expedita, sin necesidad de reclamo administrativo previo.

- Si al bien se le hubiere dado un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, deberá formularse el reclamo administrativo previo. Dicho trámite suspende el curso de la prescripción.
- Si el bien expropiado hubiere cumplido la finalidad que motivó la expropiación, y por esa circunstancia quedare desvinculado de aquella finalidad, la retrocesión será improcedente.
- Es admisible la acción de retrocesión ejercida parcialmente sobre una parte del bien expropiado.

En la acción de retrocesión se siguen las siguientes reglas procesales:

- Rige el procedimiento aplicable para la expropiación, en lo pertinente.
- Si la expropiación se perfeccionó mediante juicio, la demanda de retrocesión debe radicarse ante el mismo juzgado que intervino en el juicio de expropiación. Cuando la expropiación se lleve a cabo mediante avenimiento, la acción de retrocesión deberá promoverse ante el juez que debería haber entendido en el caso de que hubiere existido un juicio de expropiación.



- Si la sentencia hace lugar a la acción, debe establecer la suma que debe reintegrar el accionante por retrocesión, el plazo en que ha de hacerlo y el plazo en que el expropiante debe devolver el bien.
- La devolución del bien a la expropiada debe hacerse libre de todo ocupante, cargas, gravámenes y servidumbre que hubieren tenido lugar después de la desposesión.

El accionante, dentro del plazo que fije la sentencia, deberá reintegrar al expropiante lo que percibió de éste en concepto de precio o de indemnización. Si el bien hubiere disminuido de valor por actos del expropiante, esa disminución será deducida de lo que debe ser reintegrado por el accionante. Si el bien hubiere aumentado de valor por mejoras necesarias o útiles introducidas por el expropiante, el expropiado deberá reintegrar el valor de las mismas. Si el bien hubiere aumentado de valor por causas naturales, el reintegro de dicho valor no será exigido al accionante. Si el bien, por causas naturales hubiere disminuido de valor, el monto de esa disminución no será deducido del valor a reintegrar por el accionante. La acción por retrocesión se extingue por prescripción a los cinco (5) años, computados desde que se perfecciona la expropiación.

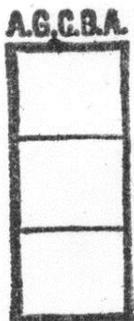
Ocupación o Uso Temporario de un Bien:

Cuando por razones de utilidad pública es necesario el uso transitorio de un bien puede recurrirse a la ocupación temporaria del mismo. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede declarar de utilidad pública la ocupación o uso temporario de un bien. La indemnización a pagar comprende el valor de uso y los daños ocasionados al bien. Son de aplicación en todo lo relacionado con el pago de la indemnización y con el procedimiento judicial en caso de no existir acuerdo de las partes, las normas que fija la presente ley para la expropiación de bienes.

La ocupación o uso temporario no puede extenderse por más de dos (2) años desde que comienza el uso del bien por parte del expropiante. Transcurrido dicho período, y una vez intimada su devolución por el propietario/a, el bien debe ser restituido.

En caso contrario el propietario tiene derecho a accionar judicialmente por expropiación inversa. Igual derecho le corresponde cuando el bien restituido no puede ser utilizado para su uso habitual.

El Jefe de Gobierno puede disponer la ocupación o uso temporario de un bien en caso de necesidad urgente, imperiosa y súbita, por un plazo no mayor de cinco (5) días corridos. No da lugar a indemnización alguna, salvo la reparación de los daños o deterioros que se causaren al bien.



“2014, Año de las letras argentinas”

Los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires son competentes para entender en todas las acciones judiciales derivadas de la presente ley.

La presente ley se aplica exclusivamente a las causas que se inicien a partir de su vigencia. A las situaciones o juicios en trámite, les son aplicables las normas de la Ley Nacional Nº 21.499. No obstante, en los juicios en trámite el expropiante puede proponer la adquisición del bien por vía de avenimiento en la forma prevista en la presente ley.

Resolución 86 PG/05

El artículo 2º establece que requiere autorización expresa de la Procuración General el inicio de las siguientes actuaciones judiciales:

- a) denuncia y/o querrela en causa penal;
- b) juicio de expropiación;
- c) juicio de desalojo, salvo los concernientes a herencias vacantes.

Prescripción Adquisitiva:

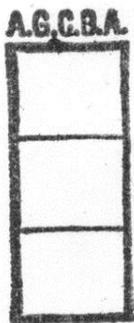
La prescripción adquisitiva o usucapión es el instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa, por la posesión continua e ininterrumpida, pública y pacífica por el plazo fijado por la ley. La misma se encuentra regulada por el Código Civil de la República Argentina (arts. 2524 inc.7º; 2351 y cc; 4015).

En consecuencia, la prescripción se cumple luego de transcurrido el plazo legal de posesión pública, pacífica e ininterrumpida (en los términos del art. 2351 del Código Civil, vale decir en sus dos elementos: el hábeas y el “animus domini”).

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “dado el carácter excepcional que reviste la adquisición de dominio por el medio previsto en el art. 2524 inc.7º del Código Civil (art. 4015 del mismo), la realización de los actos comprendidos en el art.2353 y el constante ejercicio de esa posesión deben efectuarse de manera insospechable, clara y convincente “(in re “Glastra SAC c/ Estado Nacional y otros s/ prescripción adquisitiva” del 7/10/93 T.316 pág. 2297)”.-Autos C.,J c/ Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otro s/ Prescripción Adquisitiva” Sala L Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal”.

5.2 Descripción del Programa Nº 11

5.2.1 Análisis Presupuestario



“2014, Año de las letras argentinas”

El análisis presupuestario se centró únicamente en la actividad 13, por ser el objeto de esta auditoría, la misma devengó un total de \$15.387.379,12, lo que representa el 30,66% del total devengado por el programa.

En el cuadro siguiente se puede observar la ejecución presupuestaria desagregada por inciso para la actividad bajo análisis.

| | | | | | | | | | | | Saldo no Utilizado | |
|------|------|-------|------|------|-------------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------|--------------------|--------|
| Jur. | U.E. | Prog. | Act. | Inc. | Descripción | Sanción | Vigente | Definitivo | Devengado | % Ejec. | Valores | % |
| 9 | 730 | 11 | 13 | | Asuntos Patrimoniales | 9.270.189,00 | 15.424.523,00 | 15.392.779,12 | 15.387.379,12 | 99,76% | 37.143,88 | 0,24% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 1 | Gastos En Personal | 8.604.000,00 | 14.863.476,00 | 14.863.473,37 | 14.863.473,37 | 100,00% | 2,63 | 0,00% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 2 | Bienes De Consumo | 59.297,00 | 32.542,00 | 11.581,58 | 11.581,58 | 35,59% | 20.960,42 | 64,41% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 3 | Servicios No Personales | 454.625,00 | 386.185,00 | 383.303,35 | 377.903,35 | 97,86% | 8.281,65 | 2,14% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 4 | Bienes De Uso | 24.200,00 | 14.253,00 | 13.042,72 | 13.042,72 | 91,51% | 1.210,28 | 8,49% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 5 | Transferencias | 128.067,00 | 128.067,00 | 121.378,10 | 121.378,10 | 94,78% | 6.688,90 | 5,22% |

Fuente: Cuenta de Inversión 2012 e Información suministrada por SIGAF y Contaduría General

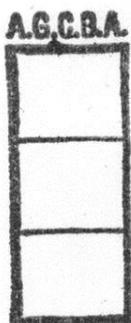
Del análisis del cuadro anterior se desprende que la actividad 13 – Asuntos Patrimoniales devengó el 99,76% (\$ 15.387.379,12) respecto del vigente (\$ 15.424.523,00), quedando sin devengar solamente un 0.24% (\$ 37.143,88).

Al analizar los incisos se verifica que el inciso N° 1 – Gastos en personal fue el que alcanzó mayor ejecución presupuestaria, devengando el 100% del crédito vigente (\$ 14.863.473,37).

Otros incisos que devengaron casi el total del crédito vigente fueron el inciso N° 3, Servicios no personales, ya que alcanzó un 97,86 % (\$ 377.903,35) dejando sin ejecutar un 2,14% (\$ 8.281,65), el inciso 5 – Transferencias devengó un 94,78% (\$ 121.378,10) por lo que no ejecutó un 5,22% (\$ 6.688,90) y el inciso 4 – Bienes de Uso que devengó el 91,51% (\$ 13.042,72) dejando sin ejecutar un 8,49 % (\$ 1.210,28).

El inciso N° 2 – Bienes de consumo fue el que menos ejecución presupuestaria alcanzó ya que devengó sólo un 35.59% (\$ 11.581,58) por lo que no se ejecutó un 64,41% (\$ 20.960,42).

Asimismo, se efectuó un análisis para determinar cual de los incisos alcanzó su mayor ejecución durante el año auditado, respecto al total devengado para la actividad. Según lo demuestra el cuadro siguiente el Inciso N° 1 asciende a \$ 14.863.473,37 lo que representa el 96,60% del total devengado. Por lo que el resto de los incisos devengaron en su conjunto el 3,40% (\$ 523.905,75) del total de la actividad.



“2014, Año de las letras argentinas”

| Jur. | U.E. | Prog. | Act. | Inc. | Descripción | Devengado | % devengado por inciso |
|------|------|-------|------|------|-------------------------|---------------|------------------------|
| 9 | 730 | 11 | 13 | | Asuntos Patrimoniales | 15.387.379,12 | 100,00% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 1 | Gastos En Personal | 14.863.473,37 | 96,60% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 2 | Bienes De Consumo | 11.581,58 | 0,08% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 3 | Servicios No Personales | 377.903,35 | 2,46% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 4 | Bienes De Uso | 13.042,72 | 0,08% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 5 | Transferencias | 121.378,10 | 0,79% |

Fuente: Cuenta de Inversión 2012 e Información suministrada por SIGAF y Contaduría General

5.2.2 Modificaciones Presupuestarias

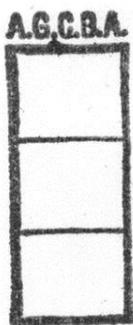
A continuación se detallan las modificaciones presupuestarias introducidas al crédito sancionado en valores absolutos y en porcentajes a nivel actividad e inciso.

| Jur. | U.E. | Prog. | Act. | Inc. | Descripción | Sanción | Vigente | Modificaciones Ptarias | |
|------|------|-------|------|------|-------------------------|--------------|---------------|------------------------|---------|
| | | | | | | | | Valores | % |
| 9 | 730 | 11 | 13 | | Asuntos Patrimoniales | 9.270.189,00 | 15.424.523,00 | 6.154.334,00 | 66,39% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 1 | Gastos En Personal | 8.604.000,00 | 14.863.476,00 | 6.259.476,00 | 72,75% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 2 | Bienes De Consumo | 59.297,00 | 32.542,00 | -26.755,00 | -45,12% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 3 | Servicios No Personales | 454.625,00 | 386.185,00 | -68.440,00 | -15,05% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 4 | Bienes De Uso | 24.200,00 | 14.253,00 | -9.947,00 | -41,10% |
| 9 | 730 | 11 | 13 | 5 | Transferencias | 128.067,00 | 128.067,00 | 0,00 | 0,00% |

Fuente: Cuenta de Inversión 2012 e Información suministrada por SIGAF y Oficina de Gestión Pública

Del análisis surge que el presupuesto asignado para la actividad n° 13- Asuntos Patrimoniales se incrementó en \$ 6.154.334,00 lo que representa un aumento del 66,39% respecto del crédito sancionado.

El análisis a nivel inciso muestra que el inciso N° 1 obtuvo el mayor incremento de fondos ya que alcanzó un aumento del 72,75% (\$ 6.259.476,00) en relación al crédito sancionado. En cambio los incisos N° 2, 3 y 4 disminuyeron sus fondos en un 45,12% (\$26.755,00), 15,05% (\$68.400,00) y 41,10% (\$9.947,00) respectivamente. El inciso N° 5 no tuvo modificación presupuestaria, manteniéndose igual el crédito vigente al sancionado.



5.2.3 Actos administrativos de aprobación de las modificaciones presupuestarias

| Tipo Norma Aprobatoria | Nro. Norma Aprob | Fecha Norma Aprob. | Importe Positivo | Importe Negativo |
|---|------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| RESOLUCION | 532-MHGC-12 | 30/03/2012 | 159,00 | -14.364,00 |
| RESOLUCION | 961-MHGC-12 | 28/06/2012 | 209.422,00 | 0,00 |
| RESOLUCION | 1417-MHGC-12 | 27/09/2012 | 1.516.007,00 | -106.825,00 |
| RESOLUCION | 1419-MHGC-12 | 28/09/2012 | 727.362,00 | 0,00 |
| RESOLUCION | 1761-MHGC-12 | 28/12/2012 | 3.946.520,00 | -123.947,00 |
| Total Modificaciones Presupuestarias | | | 6.399.470,00 | -245.136,00 |
| Modificaciones Presupuestarias Netas | | | 6.154.334,00 | |

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Oficina de Gestión Pública.

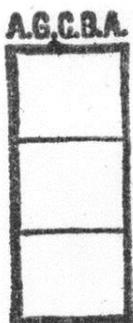
5.2.4 Valoración de juicios patrimoniales

La calificación de juicios patrimoniales comprende:

- Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para emitir una opinión jurídica, vinculados con los temas de contrataciones y dominio público y privado de la Ciudad, de sus recursos patrimoniales o fiscales, herencias vacantes, proyectos de convenios y de normativa sobre asuntos institucionales en los que participe la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los juicios patrimoniales se refieren a las siguientes cuestiones:

- Reivindicaciones de inmuebles para el Gobierno de la Ciudad, desalojos de inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad o del Instituto de la Vivienda de la Ciudad,
- Escrituraciones de inmuebles pertenecientes al Instituto de la Vivienda de la Ciudad,
- Cobro de alquileres, ya sea como actor o demandado, ejecuciones por cobro de expensas, ya sea del Gobierno de la Ciudad o del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, ejecuciones hipotecarias,
- Expropiaciones, ya sea directa o inversa por las cuales se adquiere el dominio de bienes afectados a utilidad pública,
- Daños y perjuicios derivados de expropiaciones,



- Juicios por cobro de pesos derivados del reintegro de sumas abonadas a agentes del gobierno de la Ciudad por licencias otorgadas como consecuencia de accidentes, ya sea de tránsito o daños en su persona atribuibles a terceros,
- Juicios de expropiación de empresas quebradas, ocupaciones temporáneas y todo lo relacionado con Cooperativas de empresas quebradas recuperadas por el Gobierno de la Ciudad para que sigan funcionando,
- Cualquier otra causa y/o reclamo en los cuales se encuentren comprometido el patrimonio de la Ciudad y que no sea atribuible a otra Dirección,
- Juicios de los temas mencionados que se tramitan en la Provincia de Buenos Aires (La Matanza, San Martín, Morón, Lomas de Zamora) en que sea parte el Gobierno de la Ciudad o el Instituto de la Vivienda de la Ciudad.

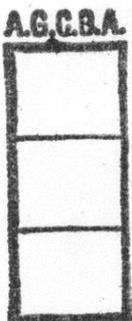
5.3 Estructura organizacional

La normativa aplicable y vigente en relación a la estructura organizacional se basa en el Decreto N° 804/09/2009 (Ver Anexo I). Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, a la Dirección de Gestión Dominial y sus Departamentos de Protección Patrimonial y Herencias Vacantes y la Dirección de Asuntos Patrimoniales.

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales

Responsabilidades primarias:

- Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para emitir una opinión jurídica, vinculados con los temas de contrataciones y dominio público y privado de la Ciudad, de sus recursos patrimoniales o fiscales, herencias vacantes, proyectos de convenios y de normativa sobre asuntos institucionales o en las que el Procurador, por su trascendencia le delegue al Procurador General, controlando el curso de trámite integral, en el ámbito de la Procuración General, para asegurar el mejor resultado para cada cometido.
- Impartir directivas para la mejor defensa de los casos en que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte o tenga un interés legítimo en los supuestos indicados en la descripción precedente, propendiendo a la unificación de los criterios jurídicos y de actuación.
- Impartir directivas vinculadas con la decisión de los expedientes sometidos a dictamen, de acuerdo a la competencia indicada.



- Intervenir en los recursos que, ante tribunales de primera y segunda instancia, se interpongan en amparos iniciados contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, vinculados con la temática de la Procuración General Adjunta.
- Entender y supervisar el cuerpo de mandatarios de la Ciudad.
- Reemplazar, cuando corresponda, al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires.

Dirección General de Asuntos Patrimoniales

Responsabilidades primarias:

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundados en una relación vinculada con el dominio público o privado, en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma intervenga en cualquier carácter, así como cuando sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.
- Planificar y supervisar la emisión de proyectos de dictámenes en las actuaciones en que se ventilen cuestiones vinculadas con el dominio público o privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en general, de naturaleza patrimonial, de recursos presupuestarios, financieros y proyectos o actos administrativos de convenios, normas de carácter institucional, Ley N° 404 y reclamos asistenciales.
- Dictaminar en las cuestiones vinculadas con la competencia de la Dirección General que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales le delegue.

Dirección de Asuntos Patrimoniales:

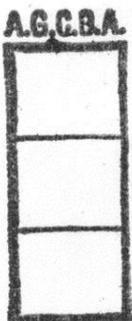
Acciones:

- Planificar y supervisar la proyección de los informes y los dictámenes en asuntos de naturaleza patrimonial y toda cuestión de naturaleza patrimonial que se le requiera o que el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y fiscales o el Director General de Asuntos Patrimoniales le deleguen.

Departamento Dominio Público

Acciones:

- Elaborar proyectos de dictámenes e informes a consulta de estos organismos versados en temas de dominio público y privado de la Ciudad, como así también en materia de recursos de aquélla.



Dirección de Gestión Dominial

Acciones:

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial en la que se persiga la protección del patrimonio inmobiliario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la tramitación de las herencias vacantes y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o por el Director General de Asuntos Patrimoniales.

Departamento de Herencia Vacante

Acciones:

- Actuar en todo proceso judicial que tenga por objeto la tramitación de los juicios sucesorios y de sus conexos en los que de verificarse la existencia de una herencia vacante y en aquellos casos en que sea dispuesto por las autoridades.

Departamento Protección Patrimonial

Acciones:

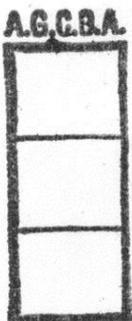
- Actuar en todo proceso judicial que tenga por objeto la protección del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actual o futuro y en aquellos casos que sea dispuesto por el Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o por el director General.

5.4 Marco normativo

El Decreto N° 804/2009, modificó la estructura orgánica funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de dependencias de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Se encuentra en vigencia durante el período auditado.

En tanto el presente Decreto aprueba la dotación de personal, impulsa la modernización de las estructuras administrativas y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de la división de tarea.

La Resolución PG N° 360/05 y por Resolución N° 370/05 ordena el texto de la resolución anterior a la que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General con respecto a los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación.



La Disposición N° 0002/DGRECO/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009 fue dictada a fin de responder a la nueva estructura funcional vigente a partir del dictado del Decreto 804/GCBA/09. Asigna tareas dentro de la estructura a personal de Gabinete y pasantes. Esta Disposición también regla obligaciones a cargo de los agentes que revisten en el área, sin distinción de su categoría de revista.

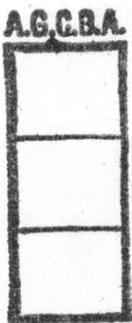
Las obligaciones impuestas son las siguientes:

- Los letrados a cargo de los juicios observarán estrictamente los plazos procesales a fin de impulsar los procedimientos destinados a evitar caducidades y negligencias en la producción de pruebas ofrecidas, así como, perseguir la percepción de honorarios regulados a favor de la representación letrada de la administración.
- Los letrados a cargo de juicios deberán mantener actualizada la información respecto de los procesos a su cargo, incluso la verificación de la información precargada por otras áreas efectuando o reclamando las correcciones que resulten necesarias por la vía que corresponda.
- Las Carpetas Internas de los procesos a cargo del área deberán ser mantenidas en adecuadas condiciones de conservación, se dividirán en cuerpos que no excedan de 200 fojas, serán foliadas correlativamente y en orden cronológico. Las mismas deberán reflejar íntegramente las constancias del expediente judicial y en la contratapa del último cuerpo llevarán un resumen del objeto del proceso y la etapa procesal en la que el caso se encuentre.

Por razones de celeridad y eficiencia, la Resolución N° 216/09 (15/09/09) PG implementa un sistema de delegación de firma y competencias en los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento, para la firma de los escritos judiciales en razón de su monto.

Además, la Ley N° 1218 establece que el Procurador General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y profesionales que integran su plantel.

Como se podrá observar, en el siguiente gráfico se puntualiza la autorización a los funcionarios, por su monto, para la firma de los escritos judiciales.



“2014, Año de las letras argentinas”

| Funcionario competente (Resolución N° 216/09) | Montos |
|---|-------------------------------------|
| Procurador General | Más de \$2.000.000 |
| Procuradores Generales Adjuntos | Desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000 |
| Directores Generales | Desde \$1.000.000 hasta \$100.000 |
| Directores | Desde \$100.000 a \$20.000 |
| Jefes de Departamento | Inferiores a \$20.000 |

Con respecto al marco normativo vigente y aplicable al objeto de la presente auditoria, nos remitimos al índice descripto en el Anexo III

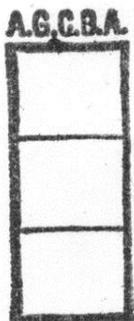
5.5 Criterio de evaluación de la auditoría de gestión

Esta Auditoría de Gestión ha tenido por objetivo alcanzar los siguientes aspectos:

- a) Impulso procesal de las actuaciones;
- b) Celeridad en la producción de la prueba;
- c) Celeridad de las notificaciones;
- d) Dispendio de la actuación profesional por doble representación;
- e) Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas;
- f) Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial;
- g) Sistemas de información utilizados;
- h) Economía del proceso.

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión del juicio y no sólo su tramitación, sino el relevamiento y evaluación del sistema de control interno del área y las actuaciones administrativas que fueran antecedente del inicio de una causa judicial.

La presente auditoria comprende el examen de gestión de juicios, desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su inicio cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) es actor, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado o tercero citado.



La auditoría de gestión de juicios comprende también la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas.

De la misma forma, comprende la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del Departamento auditado.

En función de los principios, prácticas y procedimientos rectores de la gestión según las mejores prácticas y a fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión judicial de los Juicios Patrimoniales, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO², y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.

1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Operaciones de control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Supervisión.

5.6 Riesgos de Auditoría

Se han detectado los siguientes riesgos de auditoría con el objeto de establecer las áreas críticas que merecen especial abordaje. Ver Anexo VI.

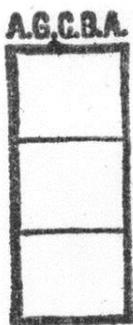
Los riesgos de auditoría se han clasificado en:

- “riesgos inherentes”;
- “riesgos de control interno” ;
- “riesgos de no detección”.

Se tienen en cuenta para este examen:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;

² Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions.*



- El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información y supervisión, capacitación del personal, que hacen al riesgo de control interno;
- Los cambios de funcionarios y de sistemas que también hacen al riesgo de control interno;
- La complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

5.7 Modos anormales de terminación del proceso

El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 18 de la ley 1218 modificado por Ley N° 3167/09 en su artículo N° 3³ proporcionan el marco normativo vigente para efectuar acuerdos, conciliaciones, transacciones, para los modos anormales de terminación del proceso respecto de los juicios que lleva el área auditada.

5.8 Herencias vacantes

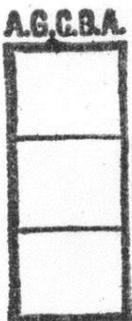
Plexo normativo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Régimen de Herencias Vacantes se encuentra regulado por un conjunto de normas que comprenden tanto el procedimiento judicial como administrativo. Son aplicables normas nacionales

³ Ley 1218, Art.18 modificado por Ley N° 3167/09 en su Art. N° 3: Modifíquese el Artículo 18 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera: **Modos Anormales de Terminación del Proceso.** El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, en las siguientes condiciones: a) Cuando el monto comprometido sea inferior a las doscientos mil (200.000) unidades de compra, sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

b) Cuando el monto comprometido sea superior a doscientos mil (200.000) unidades de compra e inferior a quinientos mil (500.000.) unidades de compra, el/la Procurador/a General puede efectuar tales actos con autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

c) Los actos que involucren montos superiores a quinientos mil (500.000) unidades de compra requieren la autorización previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expidiera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización. Habiendo transcurrido el plazo de cincuenta (50) días corridos de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el/la Presidente/a de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente. En los casos de los apartados a) y b) se debe comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. En todos los casos el/la Presidente/a de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad sobre la aceptación, rechazo o falta de expedición, dentro del de cinco (5) días corridos de vencidos los plazos correspondientes a cada apartado.



“2014, Año de las letras argentinas”

como el Código Civil de la República Argentina, las Leyes N° 22.221; N° 24.588; N° 24.049 y a nivel local, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; la Ley N° 52-CBA, el Decreto N° 2760/GCBA/98 y la Resolución N° 365/GCBA/SED/03.

Código Civil:

El Artículo 2342 del Código Civil establece que aquellos bienes cuyos titulares fallecen sin herederos son bienes privados del Estado General o de los Estados Particulares

Por su parte, en su Art. 3.539 establece “Cuando, después de citados por edictos durante treinta días a los que se crean con derecho a la sucesión, o después de pasado el término para hacer inventario y deliberar, o cuando habiendo repudiado la herencia el heredero, ningún pretendiente se hubiese presentado, la sucesión se reputará vacante”.

Asimismo, el Art. 3.544 manifiesta que “Cuando no hubiere acreedores a la herencia, y se hubiesen vendido los bienes hereditarios, el juez de la sucesión, de oficio o a solicitud fiscal, debe declarar vacante la herencia y satisfechas todas las costas y el honorario del curador, pasar la suma de dinero depositada, al Gobierno Nacional o al Gobierno Provincial, según fueren las leyes que rigen sobre las sucesiones correspondientes al fisco.”

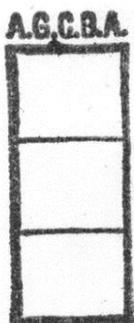
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su Artículo 9 inc. 9 establece que son recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios.

La Ley N° 22.221 dispuso que los derechos sobre las herencias, en trámite o futuras, en jurisdicción de la Capital Federal, quedaban transferidos del Consejo Nacional de Educación al Ministerio de Cultura y Educación, debiendo los recursos respectivos ser ingresados en la cuenta del Fondo Escolar Permanente.

La Ley N° 24.588 instituye que, el Estado Nacional conservaba bajo su jurisdicción aquellos inmuebles ubicados en el territorio de la Capital Federal que sirven de asiento a los Poderes Nacionales, así como también cualquier otro bien afectado al uso o consumo del sector público nacional. Mediante la Ley N° 24.049 ya se han transferido los servicios educativos a cada jurisdicción.

La Ley N° 52-CBA, establece el régimen aplicable en materia de Herencias Vacantes, y que dicha norma debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del Art. N° 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

A fin de cumplir con la norma constitucional, el Decreto N° 2760/GCABA/98 reglamentó la Ley mencionada ut supra, ordenando que la Procuración General de



la Ciudad, una vez en conocimiento de los bienes o valores vacantes, deberá proceder a la apertura del juicio sucesorio.

La Secretaria de Educación conjuntamente con la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires y la Escribanía General dictaron la Resolución N° 365/GCBA/SED/03, en la que se estableció el nuevo Reglamento de Herencias Vacantes en reemplazo del establecido por la Resolución Conjunta N° 63/SED/PG/EG/03.

Este nuevo reglamento complementa el plexo normativo de las “Herencias Vacantes”, con la Ley N° 52 y su Decreto Reglamentario N° 2760/GCABA/98.

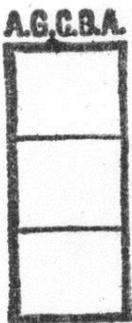
5.8.1 Plan de acción

En contestación Nota -2013- 03622980- DGAPA de fecha 9 de agosto de 2013 informó la Directora General de Asuntos Patrimoniales que “con motivo en las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires al Departamento de Herencias Vacantes en los distintos informes y las respuestas brindadas por el auditado, se dispuso la realización de un análisis interno de las cuestiones plasmadas por parte de la Dirección General, que tuvo lugar entre los meses de enero y junio de 2013.

A tal fin se propuso estudiar los siguientes puntos:

- Establecer la cantidad de expedientes del Departamento y su estado;
- Determinar si existen demoras en la tramitación de los expedientes y sus causas;
- Determinar si se cumplen los plazos fijados por la normativa;
- Revisar la estructura del área, la distribución de los cargos, las tareas y los recursos disponibles;
- Identificar problemas;
- Elaborar criterios uniformes de trabajo tendientes a resolver las observaciones pertinentes y mejorar el trabajo del Departamento.

Analizadas las conclusiones y elaborado un “plan de acción” que comprende diversos aspectos, se remitió a la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Dra. Alicia Árbol, por Expediente N° 2583544/2012, a los fines que apruebe y autorice el procedimiento a seguir.



“2014, Año de las letras argentinas”

En dicho marco, se efectuó un relevamiento general de los expedientes, se han requerido explicaciones en casos de demora ostensible y se dispuso la remisión de carpetas a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General a fin de deslindar responsabilidades.

Dentro de la misma línea de acción se dio indicaciones, a los jefes inmediatos y a cada uno de los letrados, sobre la obligatoriedad de proceder a la carga y actualización permanentes del Sistema informático de Seguimiento de Juicios (SISEJ) así como el deber de control de los Jefes de Departamento.

A los fines de garantizar un manejo fluido de los expedientes y evitar la sobrecarga de tareas, se trabajó en forma conjunta con personal designado por el Ministerio de Modernización a los fines de establecer la planta de personal adecuada a las competencias del sector.

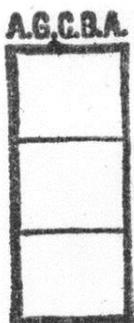
Se introdujo un refuerzo y reestructuración del sector administrativo de apoyo a los letrados, agregando personal y distribuyendo funciones de forma tal que cada departamento (Herencias Vacantes y Protección Patrimonial) cuente con personal asignado en forma exclusiva.

En relación a la disponibilidad de fondos del sector, la DGAPA ha efectuado varios reclamos ante la DGTAL/PG y remitido al Ministerio de Educación la Nota NO-2013-01332036- -DGAPA, de fecha 19 de Abril de 2013. En la citada Comunicación Oficial se informó a la Dirección General de Coordinación Administrativa y Legal del citado Ministerio (DGCLAY) sobre los problemas suscitados por la falta de fondos y se solicitó:

- Aumento del monto de la cuenta para gastos de herencias vacantes de \$ 100.000 a \$ 500.000.
- La constante disponibilidad de fondos, agilización de rendiciones a los fines de garantizar la “permanencia” regulada en la normativa vigente.”

Asimismo, manifestó que “se efectuaron reuniones de trabajo con el Ministerio de Educación, a fin de acordar cambios y generar mayor fluidez en la comunicación administrativa para agilizar los tiempos y plazos procesales”.

Además “se han realizado reuniones de trabajo con el Dr. Pablo Bianchini, representante del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de agilizar los plazos de rendición de gastos y remisión de información relativa a las subastas efectuadas y se ha mejorado el intercambio de información. Se ha intercambiado información para agilizar trámites y se continúa con las reuniones de trabajo para acordar los cambios y generar mayor fluidez en la comunicación administrativa para agilizar los tiempos y plazos procesales.



En el mismo sentido, propuso solicitar al Ministerio de Modernización que gestione un enlace electrónico a través del sistema SADE con el Banco a fin de agilizar los envíos entre las reparticiones”.

Se mantuvieron reuniones de trabajo con Escribanía General a fin de implementar soluciones a los problemas que afectan o demoran la escrituración de los inmuebles subastados, habiendo acordado criterios de mejoramiento en la gestión y fluidez de la información y trámite de los expedientes. Se continúa con dichos encuentros y tratativas de gestión compartida.

También, se está trabajando en equipo con la Dirección General de Asuntos Penales a los fines de instar las querellas que correspondan de detectarse la posible comisión de delito de acción pública contra el Gobierno de la Ciudad. En tal sentido se ha confeccionado un listado completo de causas penales relacionadas con expedientes sucesorios del sector a los fines de cruzar datos y mejorar la gestión de los procesos.

En cuanto al mejoramiento de los sistemas de control de gestión concomitante, una vez aprobada por la Procuradora General Adjunta, durante el mes en curso, se pondrá en vigencia el sistema ideado al efecto por la Dirección General.

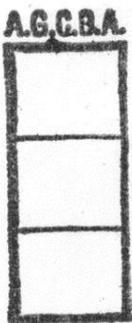
Es de destacar, que en el transcurso del presente año, y ante la diversidad de criterios utilizados por los profesionales del sector en el trámite de los expedientes judiciales y carpetas internas se concluyó que resultaba necesario establecer criterios uniformes de trabajo de acuerdo a la dinámica del sector, para la mejora y agilización, los que serán establecidas por la Dirección General y acordadas con la Dirección de Gestión Dominial y el Departamento respectivo.

En este marco se planteó la necesidad de crear un “*MANUAL DE TRABAJO INTERNO. Parte I*” como un instrumento de guía para los profesionales y auxiliares administrativos del Departamento, que se irá adecuando a los distintos cambios normativos y jurisprudenciales, el que se enriquecerá con el aporte de todo el equipo de trabajo.

El Manual como herramienta de trabajo interno pretende ser una guía de los distintos pasos a seguir en los procesos judiciales y procedimientos administrativos aplicables a “Herencias Vacantes”, criterios uniformes de tramitación, modelos de escritos y comunicaciones y proyectos de actos administrativos para consulta de los letrados”.

5.9 Circuito interno

La Directora de Gestión Dominial informó por Nota N° NO-2013-03563806-DGAPA y entrevistas realizadas en PG., que respecto al circuito de ingreso de las



demandas: “Los expedientes judiciales son asignados a los profesionales por número de juzgado de los distintos fueros previamente adjudicados por orden interna de la Dirección y/o del Departamento, cada profesional tiene a su cargo cuatro o cinco juzgados aproximadamente. Este criterio de asignación puede modificarse en atención a la importancia del pleito, su trascendencia institucional y/o económica.

Debido a ello, por orden del día de la Dirección adjudica a los letrados con experiencia profesional, conocimiento e idoneidad los expedientes que se consideren especiales por los motivos descriptos, sin descuidar la asignación normal de juicios. Los profesionales realizan absolutamente todas las tareas atinentes al ejercicio de la profesión, inclusive trabajos administrativos, no cuenta la Dirección con apoderados para cada letrado”.

Asimismo, manifestó que “Todas las gestiones o tareas, las confeccionan los letrados de la Dirección: la procuración, seguimiento on-line, confección y diligenciamiento de actuaciones de mero trámite, oficios, cédulas, asistencia a audiencias, redacción e incluso tareas administrativas. Por ejemplo confección de notas solicitando informaciones a los distintos organismos de la Ciudad para poder contestar la diversidad de demandas, intimaciones, medidas cautelas, amparos, etc.

Para el control, seguimiento de juicios, presentación de escritos judiciales, copia de determinados autos, cada departamento contó en el año 2012 con cuatro pasantes, asignados de acuerdo a los edificios tribunalicios.

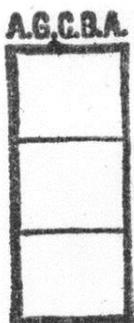
En la Dirección no funciona el sistema de equipos de letrado-apoderado, los profesionales se presentan como apoderados con el patrocinio letrado siempre de los funcionarios con jerarquía de conducción-Resolución 2165/PG/2009”.

Del mismo modo, la Directora del área informó que, “todos los proyectos de los letrados son elevados a los Jefes de Departamento para su revisión y/o firma. En los casos de relevante trascendencia institucional son remitidos a la Directora del sector y / o Director General.”

5.10 Registración

La Directora de Gestión Dominial manifestó con respecto a la registración que “Todas las cédulas judiciales son recibidas por Mesa de Entrada de la Dirección proveniente de la Dirección Cédulas y Notificaciones y consignadas en un libro especialmente diseñado, a los efectos.

Cada letrado retira la que le corresponde según el SISEJ y el Juzgado, debiendo imponer la firma que acredite el retiro de la documentación. La misma modalidad se efectúa con las demandas y los oficios judiciales”.



“2014, Año de las letras argentinas”

Los libros, que se detallan a continuación, son llevados por el **Departamento de Herencias Vacantes**, a fin de efectuar la registración manual:

1. Libro de Denuncias de Herencias Vacantes: las mismas generan la apertura de Expedientes Administrativos: “con respecto al Libro de Denuncias de Herencias Vacantes, el Departamento lleva un libro propio, para control del área, pero la obligación de llevar un libro especial surge de la Ley 52 de Herencias Vacantes, cuyo art. 5º lo señala y corresponde a la Mesa de Entradas de la Procuración General” refirió el Jefe de Departamento
2. Libro de Ordenes del Día (Asignación de juicios a los letrados)
3. Libro de entradas Cédulas y Oficios
4. Libro de Notas

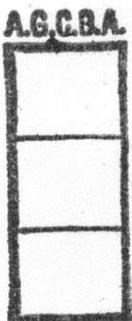
Es de destacar que en la actualidad, el Libro de entradas de Cédulas y Oficios se encuentra unificado, se ha incorporado la propuesta señalada en el Informe Final Nº 7.11.03 de la AGCBA en el que se indicaba la conveniencia de la acumulación del Libro de Cédulas con el Libro de Notas y Oficios para que a los profesionales no se les venza ninguna contestación oficiosa, por cuanto el Libro de Cédulas es consultado con mayor asiduidad debido a que diariamente los letrados retiran, previa consulta del SISEJ, las cédulas que les corresponde diligenciar en las causas que llevan adelante.

El **Departamento de Protección Patrimonial**, registra su labor en los siguientes libros a fin de incentivar el control interno y evitar el extravío o que se traspapelen notas o actuaciones, dada la gran cantidad de causas en trámite:

1. Libro de Ordenes del Día;
2. Libro de Cédulas;
3. Libro de Notas y Oficios;
4. Libro de Expedientes Administrativos;
5. Libros de Asignación de Juicios para iniciar.

Cada Departamento, lleva a su vez, libros rubricados donde se consignan denuncias de herencias vacantes, subastas con descripción de los bienes inmuebles y listados de bienes sujetos a juicio de expropiación, con descripción de su zonificación.

5.10.1 Libro de Órdenes del Día



En el libro denominado “Libro de Órdenes del Día” se detallan todas las instrucciones recibidas de la autoridad superior, la metodología de trabajo, el temperamento a adoptar, la asignación de juicios y cualquier otro tema de interés para los letrados del Departamento de Protección Patrimonial.

5.10.2 Libro de Cédulas

En el libro denominado “Libro de Cédulas” se consignan las cédulas que se reciben en el Departamento. En primer lugar las cédulas son confrontadas por la Directora y cargadas en el SISEJ por la Jefa de Departamento. Este libro registra: fecha, autos, letrados a cargo, fecha de recepción de la cédula y fecha de vencimiento del plazo en sus distintas columnas.

5.10.3 Libro de Notas y Oficios

En el libro denominado “Libro de Notas y Oficios” se consignan todas las contestaciones de Notas o Notas originadas por otros Organismos, para ser reiteradas por los letrados a los que le corresponde.

5.10.4 Libro de Expedientes Administrativos

En “**Libro de Expedientes Administrativos**” se consignan los expedientes administrativos recibidos en el Departamento, para adjudicar de acuerdo al juicio y al profesional que le incumbe.

5.10.5 Libro de asignación de juicios

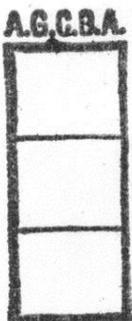
La Jefa de Departamento Administrativo, se encarga de llevar el “Libro de asignación de juicios”, es la encargada de asignar los juicios correlativamente por fechas.

5.10.6 Carpetas Internas

Las Carpetas Internas deben ser un reflejo de la actuación judicial. Están conformadas por la copia de todos los escritos presentados (con sello de recepción del Tribunal) y de todos los proveídos dictados; asimismo de los informes que generen los cuerpos interdisciplinarios, peritos, copias de las actas de audiencias que se labren, donde conste la intervención del abogado de la Procuración General, inclusive las audiencias en los beneficios de litigar sin gastos. Las más antiguas se archivan en el Archivo General de la Procuración fuera del edificio de Uruguay 440/466.

5.10.7 Sistema Único de Seguimiento de Juicios (SISEJ)

Las distintas actuaciones de los Departamentos son registradas de dos formas: por medios manuales y mediante un sistema informático especial.



“2014, Año de las letras argentinas”

La carga y actualización de los datos de las actuaciones se efectúa a través del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), que es el sistema de control obligatorio en la Procuración de la Ciudad.

Se instruye periódicamente, a los profesionales de la carga judicial en el sistema con memos reiteratorios. El SISEJ cuenta con alarma de vencimientos. Asimismo, los Jefes de Departamento y Directores imparten comunicaciones con instrucciones sobre expedientes y causas judiciales.

El Sistema Único de Seguimiento de Juicios (SISEJ) se implementó por Resolución N° 169/PG/04, derogada por la Resolución N° 281/PG/04 que establece procedimientos para su funcionamiento.

En este sentido, la Procuración General implementa para la carga y seguimiento informático de las actuaciones judiciales el sistema SISEJ -Sistema de Seguimiento de Juicios- en el cual se cargan los datos de los juicios llevados por cada una de las áreas de la Procuración General, cuya aplicación es obligatoria en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 360/PG/05, N° 370/PG/05 y N° 281/04.

Por razón de la normativa vigente se establece que las Direcciones Judiciales, a través de un operador con un permiso especial designado por el jefe a cargo del área, deben agregar, en los juicios nuevos asignados a su área los datos obligatorios de: abogado a cargo del juicio y, materia en la que verse el mismo. Asimismo, si fuera pertinente, deberán cargar descripciones y comentarios. Señala que los letrados serán responsables por la información de los juicios que se carga en este sistema.

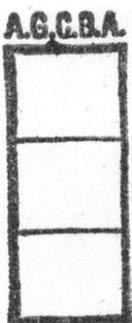
Los profesionales con juicios a su cargo deben ingresar con una contraseña al SISEJ para cargar los movimientos, con un plazo no inferior a un tercio del total del plazo concedido o establecido.

Cuando los plazos sean iguales o inferiores a cinco días los escritos deben presentarse al vencimiento del plazo judicial. (Art. N° 15 -Anexo texto ordenado⁴ de la Resolución N° 360/PG/05).

En este sistema se registran los datos del juicio, la etapa del proceso y su estado, y como así también los escritos más importantes.

Los Jefe de Departamento de Protección Patrimonial y Herencias Vacantes refirieron en entrevista realizada el 4 de octubre de 2013 que “sería conveniente la designación de un operador técnico para mantener actualizado el SISEJ”, debido al gran cúmulo de tareas que tienen los profesionales.”.

⁴ Mediante Resolución N° 370/PG/05



5.10.8 Registración de Comunicaciones Internas

Las comunicaciones internas que, con anterioridad se realizaban por Nota, mediante el dictado del Decreto N° 765/10, desde fines de diciembre de 2010, se formalizan por el “**Sistema de Comunicaciones Oficiales**” implementado por el GCBA para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

5.11 Recursos humanos

La Dirección de Gestión Dominial cuenta con una dotación de personal de 6 (seis) administrativos, asimismo está integrada por el Departamento de Protección Patrimonial que posee 24 (veinticuatro) profesionales, de ellos 23 (veintitrés) cumplen funciones operativas; un agente cumple funciones ejecutivas (Jefe de Departamento)

El Departamento Herencias Vacantes cuenta con 24 (veinticuatro) letrados de los cuales 1 (uno) reviste funciones de conducción como Jefe de Departamento y 6 (seis) pasantes y 1 (uno) asistente técnico jurídico.

El Departamento de Protección Patrimonial tiene 6 (seis) pasantes, y 1 (uno) asistente técnico jurídico de acuerdo a la información proporcionada por la Directora de la Dirección de Gestión Dominial.

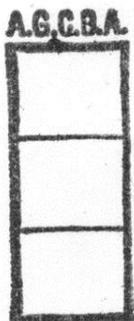
5.11.1. Política de capacitación

Departamento de Protección patrimonial

La jefa de Departamento Protección Patrimonial informó que los abogados, han realizado cursos de capacitación en el año 2012, que se capacitan en forma permanente con el fin de mejorar sus conocimientos sobre distintos temas de derecho y los relacionados específicamente con la temática del área.

Asimismo, algunos profesionales están cursando la carrera de Abogados del Estado en la Procuración del Tesoro, a la par de cursos de capacitación, ya sea en esa entidad, como en las distintas universidades privadas, o públicas, o a través de la Procuración General, que realiza frecuentemente cursos de capacitación; ya sea relacionados con temas jurídicos, como los relacionados con informática jurídica y sistemas aplicables a la PG, referidos a modernización del Estado.

Departamento de Herencias Vacantes



Del mismo modo, el Jefe de Departamento de Herencias Vacantes, señaló en la entrevista realizada⁵ que “se realizaron los siguientes cursos durante el transcurso del año 2012:

- Nuevo Reglamento de Contrataciones en la Fundación para la Educación la Ciencia y la Cultura (Fecyc);
- El Derecho Administrativo en el Estado Constitucional Social de Derecho en Teatro San Martín;
- Curso de Abogacía Estatal en Teatro Alvear.

Independientemente de ello, en el seno de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales y la Dirección Gestión Dominial, se realizan periódicamente encuentros entre los profesionales del área con el fin de profundizar temas relativos a la materia. Asimismo, se efectúan cursos internos de actualización de SADE (GEDO) y expedientes electrónicos”.

5.11.2. Evaluación

Con respecto a la evaluación del personal, es anual, conjuntamente con el resto del personal del GCBA, en cumplimiento de la Ley 471 - Capítulo VII, Art. 33⁶, que instituye el régimen de calificaciones.

Se instrumenta mediante la Evaluación de Desempeño Anual. Dicha normativa indica los criterios de valoración según sean agentes con o sin personal a cargo.

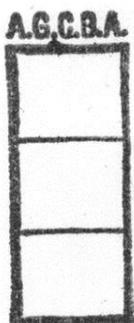
Los criterios que se tienen en cuenta son los siguientes: factores institucionales (orientación a resultados, servicio al ciudadano y empleados del GCABA, trabajo en equipo, responsabilidad, flexibilidad, austeridad y respeto); factores particulares (asistencia y puntualidad, disposición al aprendizaje, comunicación).

⁵Entrevista mantenida el 16 de octubre de 2013 con el equipo auditor.

⁶ Artículo 33.- Evaluación de Desempeño Anual.

El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la evaluación. Esta comprenderá la evaluación de la gestión, del desempeño personal, del cumplimiento de los objetivos establecidos y de la ejecución de los programas.

La evaluación prevista en los apartados anteriores deberá incluir la intervención, con carácter consultivo, de una Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño, integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo y veedores de las organizaciones sindicales con personería gremial, personal y territorial en la jurisdicción. Los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del régimen de disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la presente ley y lo que establezca la reglamentación respectiva.



La calificación del desempeño general consiste en:

1. Insatisfactorio;
2. Poco Satisfactorio;
3. Satisfactorio;
4. Muy Satisfactorio;
5. Sobresaliente.

5.12 Indicadores cualitativos y cuantitativos

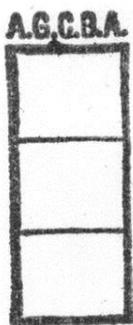
5.12.1 Objetos de las demandas⁷

Departamento de Protección Patrimonial

Temática del Departamento de Protección Patrimonial:

- Expropiaciones ya sea directas o inversas, por las cuales se adquiere el dominio de bienes afectados a utilidad pública;
- Reivindicaciones de inmuebles para el Gobierno de la Ciudad;
- Desalojo de inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad o del Instituto de la Vivienda;
- Cobro de alquileres como actor y demandado;
- Ejecuciones por cobro de expensas, ya sea del Gobierno de la Ciudad o del Instituto de la Vivienda;
- Ejecuciones hipotecarias;
- Daños y perjuicios derivados de expropiaciones;
- Escrituraciones de inmuebles pertenecientes al Instituto de la Vivienda de la Ciudad;
- Juicios por cobro de pesos derivados del reintegro de sumas abonadas a agentes del GCBA por licencias otorgadas, como consecuencia de accidentes, ya sea de tránsito o daños en su persona atribuibles a un tercero;
- Cobro de pesos por reintegro de sumas adeudadas por diversas obras sociales según servicios prestados en los distintos hospitales del GCBA a pacientes que tienen cobertura de esas obras sociales;
- Amparos de los más variados y relacionados con temas en los cuales esté comprometido el dominio del IVC, juicios que se han incrementado considerablemente, pese a existir en la Procuración un área de amparos;
- Juicios de expropiación de empresas quebradas, ocupaciones temporarias y todo lo relacionado con cooperativas de empresas quebradas recuperadas por el GCBA para que sigan funcionando. Estos juicios fueron remitidos hace más de un año por la Dirección de Juicios Especiales- hoy Dirección de Asuntos Institucionales- pese a que no era área de competencia de dicha Dirección;

⁷ Conforme respuesta en soporte magnético al punto “a” de la Nota AGCBA N° 1763/13.

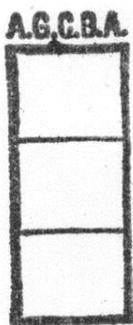


“2014, Año de las letras argentinas”

- Cualquier otra causa y/o reclamo en los cuales esté comprometido el patrimonio de la Ciudad y que no sea atribuible a otra Dirección;
- Juicios de los temas mencionados que se tramitan en la Provincia de Buenos Aires (La Matanza, San Martín, Morón, Lomas de Zamora), en los que es parte el GCBA o el IVC.

5.12.2 Clasificación de las distintas materias relevadas en el universo del Departamento de Protección Patrimonial

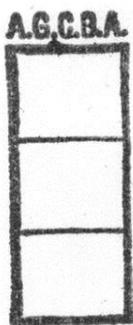
| Temática | Cantidad | Porcentajes |
|-------------------------------------|----------|-------------|
| Accidente de acción civil | 2 | 0,0693 % |
| Acción Declarativa Art. N° 3 | 7 | 0,2424 % |
| Amparo | 11 | 0,38 % |
| Amparo por mora administrativa | 57 | 1,9737 % |
| Aseguramiento de bienes | 1 | 0,0346 % |
| Beneficio de litigar sin gastos | 24 | 0,831 % |
| Civil | 90 | 3,1163 % |
| Cobro de medianera | 1 | 0,0346 % |
| Cobro de pesos | 298 | 10,319 % |
| Concurso preventivo | 1 | 0,0346 % |
| Consignación | 1 | 0,0346 % |
| Consignación de llaves | 1 | 0,0346 % |
| Cumplimiento de contrato | 11 | 0,3809 % |
| Daños y perjuicios | 50 | 1,7313 % |
| Denuncia de daño temido | 1 | 0,0346 % |
| Desalojo | 193 | 6,6828 % |
| Desalojo intrusos | 1 | 0,0346 % |
| Desalojo otras causales | 1 | 0,0346 % |
| Disolución de sociedad | 1 | 0,0346 % |
| Ejecución | 12 | 0,4155 % |
| Ejecución de alquileres | 6 | 0,2078 % |
| Convenio de ejecución de alquileres | 1 | 0,0346 % |
| Expensas | 527 | 18,248 % |
| Ejecución de honorarios | 1 | 0,0346 % |
| Ejecución de multas | 1 | 0,0346 % |
| Ejecución de sentencias | 4 | 0,1385 % |
| Ejecución fiscal | 129 | 4,4668 % |
| Ejecución hipotecaria | 17 | 0,5886 % |



“2014, Año de las letras argentinas”

| | | |
|-----------------------------------|-------------|--------------|
| Ejecutivo | 30 | 1,0388 % |
| Empleo publico excepto | 3 | 0,1039 % |
| Escrituración | 62 | 2,1468 % |
| Expropiación (indirecta, inversa) | 139 | 4,813 % |
| Impugnación Acto Administrativo | 9 | 0,3116 % |
| Hallazgo | 3 | 0,1039 % |
| Inc. Medida cautelar | 1 | 0,0346 % |
| Incidente civil | 3 | 0,1039 % |
| Incidente de pago | 1 | 0,0346 % |
| Incidente de verificación | 1 | 0,0346 % |
| Medida cautelar | 7 | 0,2424 % |
| Medida precautoria | 2 | 0,0693 % |
| Nulidad de acto administrativo | 1 | 0,0346 % |
| Nulidad de cláusulas | 1 | 0,0346 % |
| Nulidad de escrituras | 1 | 0,0346 % |
| Oposición de ejecución | 1 | 0,0346 % |
| Ordinario | 9 | 0,3116 % |
| Prescripción adquisitiva | 782 | 27,078 % |
| Preparación de vía ejecutiva | 3 | 0,1039 % |
| Prueba anticipada | 1 | 0,0346 % |
| Quiebra | 9 | 0,3116 % |
| Recusación con causa | 1 | 0,0346 % |
| Regulación de honorarios | 1 | 0,0346 % |
| Reivindicación | 6 | 0,2078 % |
| Rescisión de Contrato | 3 | 0,1039 % |
| Sucesión Ab Intestato | 6 | 0,2078 % |
| Interdicto | 2 | 0,0693 % |
| Interrupción de la prescripción | 2 | 0,0693 % |
| Otras Demandas c/ Autoridad Adm. | 14 | 0,4848 % |
| Otros incidentes o procesos | 16 | 0,554 % |
| Trabajo (Aud. Lab, despidos,etc) | 288 | 9,9723 % |
| Otro | 30 | 1,0388 % |
| Total | 2888 | 100 % |

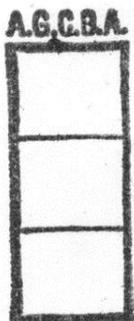
5.12.3 Clasificación de las distintas materias relevadas en el universo del Departamento de Herencias Vacantes



“2014, Año de las letras argentinas”

| Temática | Cantidad | Porcentaje |
|---------------------------------|-------------|--------------|
| Aseguramiento de bienes | 42 | 2,2001 % |
| Beneficio de litigar sin gastos | 9 | 0,4715 % |
| Cobros | 5 | 0,2619 % |
| Daños y Perjuicios | 4 | 0,2095 % |
| Diligencias Preliminares | 2 | 0,1048 % |
| Desalojo | 55 | 2,8811 % |
| División de condominio | 2 | 0,1048 % |
| Ejecución de expensas | 88 | 4,6097 % |
| Ejecución hipotecaria | 10 | 0,5238 % |
| Ejecución | 12 | 0,6286 % |
| Ejecución de alquileres | 2 | 0,1048 % |
| Ejecución de honorarios | 4 | 0,2095 % |
| Especial | 637 | 33,368 % |
| Ejecutivo | 87 | 4,5574 % |
| Escrituración | 13 | 0,681 % |
| Insania | 13 | 0,681 % |
| Nulidad de escritura | 4 | 0,2095 % |
| Prescripción adquisitiva | 52 | 2,7239 % |
| Proceso | 11 | 0,5762 % |
| Ordinario | 96 | 5,0288 % |
| Sucesión testamentaria | 31 | 1,6239 % |
| Sucesión | 71 | 3,7192 % |
| Sucesión Ab Intestato | 398 | 20,848 % |
| Vacante | 86 | 4,505 % |
| Sucesión: acciones relacionadas | 2 | 0,1048 % |
| Sumario | 27 | 1,4144 % |
| s/ ejecución | 4 | 0,295 % |
| Celdas vacías | 107 | 5,605 % |
| Otros | 35 | 1,833 % |
| Total | 1909 | 100 % |

Este equipo auditor constató que en el listado del SISEJ, se encuentran celdas vacías o incompletas en el listado proporcionado por el Departamento de Protección Patrimonial N° de orden: 946; 2306; 2312; 2504; 2505; 2506; 2508; 2509 y 2510.



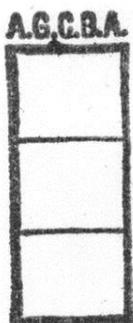
En el mismo sentido se encuentran celdas vacías o incompletas en el listado proporcionado por el Departamento de Herencias Vacantes totalizando 107 (ciento siete) casos vacíos en la columna por “tipo de proceso”.

Las mismas corresponden a los números de orden del SISEJ: 360; 461; 613 al673;770;794;795;96,799;801al804;806;808al813;815al818;821;822;826; 827;864; 867;869;1082;1144;1155al1157;1160;1162;1171;1180;1182;1194;1198;1200;1204; 1207;1214;1373;1552 y dos celdas totalmente vacías N° de orden 1158 y 815 perjudicando el control interno.

5.12.4 Clasificación de las distintas materias relevadas en la muestra de la Dirección de Gestión Dominial

| Temática | Cantidad | Porcentaje |
|--------------------------|-----------|-------------|
| Prescripción adquisitiva | 18 | 26,895 |
| Cobro de suma de dinero | 7 | 10,447 |
| Desalojo | 1 | 1,492 |
| Ejecución de expensas | 13 | 19,402 |
| Cumplimiento de contrato | 1 | 1,492 |
| Expropiación inversa | 2 | 2,985 |
| Expropiación | 1 | 1,492 |
| Escrituración | 1 | 1,492 |
| Ejecución fiscal | 2 | 2,985 |
| Daños y perjuicios | 1 | 1,492 |
| Sucesión | 1 | 1,492 |
| Sucesión Ab Intestato | 14 | 20,895 |
| Sucesión testamentaria | 2 | 2,985 |
| Herencia vacante | 1 | 1,492 |
| Aseguramiento de Bienes | 1 | 1,492 |
| Incidente Civil | 1 | 1,492 |
| Total | 67 | 100% |

Con respecto a las cuestiones, cuyo objeto es: “prescripción adquisitiva”, la intervención del Gobierno de la Ciudad es obligatoria de acuerdo con lo establecido por el Art. 24 de la Ley Nacional N° 14.159, modificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 5.758/58, a los efectos de fiscalizar la prueba a producirse y subsidiariamente, para ejercer los derechos que la ley le otorga si la actora no probase los extremos que aquella exige o si se tratase de bienes sin dueño.



La Procuración General contesta la citación que se le confiere a la Ciudad en virtud de la Ley indicada ut supra, la cual sólo investirá el carácter de demandada si existiera un interés fiscal comprometido.

La Ciudad, en cada presentación, siempre asevera que el inmueble no le pertenece, ni se encuentra ni se ha encontrado afectado a expropiación a obra pública alguna, lo que lleva al sentenciante a la convicción de que no existe interés fiscal comprometido.

En este sentido, la Ciudad siempre solicita informe a los siguientes organismos:

- Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, sobre si el bien ha sido o no afectado a obra pública, acompañándose ficha catastral.
- Escribanía General de la Ciudad, sobre el último titular del bien y si éste está registrado o no en la base de datos de propiedad de la Ciudad.
- Dirección General de Administración de Bienes, sobre si el bien que se intenta usucapir pertenece o no a una herencia vacante denunciada o engrosada en el Régimen pertinente, y si es o no propiedad de la Ciudad.
- La Dirección de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario de la ex Dirección General de Rentas.

Es de destacar que, toda vez, que el Gobierno de la Ciudad ha sido citado obligatoriamente por imperio de la ley, **no puede ser condenado en costas, cualquiera sea el resultado y aún en caso de prosperar la demanda.**

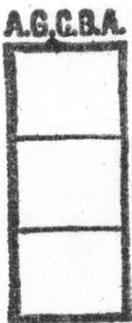
5.12.5 Situación registral de los inmuebles del Instituto de la Vivienda de la Ciudad

La Jefa del Departamento de Protección Patrimonial ratificó en entrevista mantenida en el mes de octubre de 2013 que existe una gran cantidad de unidades funcionales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, las mismas han sido entregadas históricamente por la ex -Comisión Municipal de la Vivienda (predecesor del Instituto de la Vivienda de la Ciudad) y no han sido escrituradas.

Los barrios construidos con fondos FONAVI (Fondo Nacional para la Vivienda), los llamados ex Barrios MCBA (traspasados por la ex Municipalidad a la ex Comisión Municipal de la Vivienda) y los financiados íntegramente con fondos de la ex Comisión Municipal de la Vivienda (en adelante CMV) incluyen las unidades funcionales.

La entrega de viviendas de la ex CMV se resume en dos etapas:

- Primera etapa desde 1967, año en que fue creada la CMV, hasta el año 1999. Durante ese período, al momento de adjudicar la vivienda, se suscribía un Boleto Provisorio de Compraventa, y un Acta de Entrega de



Tenencia Precaria al adjudicatario para, en forma posterior, proceder a la escrituración de la misma.

- Segunda etapa, a partir del año 1999 y hasta la actualidad. La entrega de la posesión de las unidades adjudicadas se realiza en forma posterior al otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio, con la respectiva hipoteca.

La modalidad de venta con hipoteca permite la transferencia de la propiedad al beneficiario, y a la ex CMV obtener un título ejecutable, con garantía hipotecaria, para dar seguridad a la posible acción que surja de la falta de pago de la acreencia.

La dificultad de la falta de escrituraciones se concentra en las viviendas entregadas por la ex -CMV con anterioridad al año 1999.

Hasta el citado año, al momento de la adjudicación se firmaba el boleto de compraventa denominado “provisorio”, y simultáneamente se otorgaba la “tenencia precaria” de la vivienda mediante la firma de un acta a tal efecto.

Debido al cúmulo de unidades adjudicadas por la CMV, que no habían sido escrituradas, a partir del año 1999, se comenzó a entregar la posesión al momento de firmar la escritura traslativa de dominio.

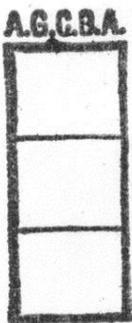
En relación a la cantidad de unidades funcionales no escrituradas, el titular registral continúa siendo el Instituto de la Vivienda de la Ciudad, por este motivo el Gobierno de la Ciudad se encuentra obligado al pago de las expensas que se devenguen.

La Ley Nº 1218 establece en su Art. 1º “La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria.

Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Ciudad pueden solicitar a la Procuración General, la producción de otras actividades del ámbito de su competencia”.

Por lo expuesto, todas las demandas por ejecución de expensas correspondientes a inmuebles integrantes del patrimonio del IVC son remitidas para su contestación y posterior compulsa de los juicios, a la Procuración General



5.12.6 Plan de trabajo

Con relación al trabajo del Departamento de Gestión Dominial, informó por Nota N° NO-2013-03622980-GDAPA que se realizaron las siguientes gestiones generales a los fines de mejorar la gestión:

- **Instituto de la Vivienda:** Se efectuaron reuniones de trabajo para mejorar la comunicación y gestión inter-áreas, con basamento en la cantidad de juicios relacionados con el Instituto.

Se elaboró un relevamiento de juicios de ejecución de expensas con identificación de inmuebles y se trabaja en conjunto con el Instituto para completar datos sobre: adjudicatarios y escrituración a los fines de optimizar la respuesta en los juicios ejecutivos y deslindar la responsabilidad de la Ciudad cuando corresponda.

- **Dirección General de Administración de Bienes:** Se trabaja en pos de una comunicación fluida y solicitud de intervención en caso de desalojos de bienes de la Ciudad.

La Procuración General a través de la DGAPA realizó un relevamiento general y estado de situación de todos los juicios relacionados con la expropiación para el ensanche y bajo viaducto de la Avenida de los Constituyentes.

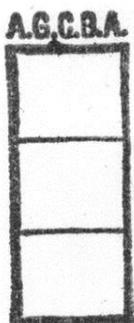
A los fines de coadyuvar para el avance del proyecto diseñado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y en ejecución por parte de AUSA, la Procuración General representada por la Directora General de Asuntos Patrimoniales y el Dr. Carlos Noguera (encargado de las cuestiones registrales) se han incorporado a la mesa de trabajo respectiva.

Se trabaja en la incorporación de los datos relevados por la PG con relación a los juicios en un mapa geo-referenciado en el que conste el estado de proyección de la obra, a los fines de optimizar las gestiones de todas las áreas involucradas (DGAB, Escribanía General, SSPROY/MDU, AUSA, etc.) posibilitando el éxito de la misma en el tiempo programado.

El sistema implementado para esta obra se propone extender a todos los inmuebles expropiados por el Gobierno de la Ciudad, por lo que se está elaborando una propuesta de trabajo para tal fin, que será elevada a la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales para su aprobación.

- **Ministerio de Desarrollo Económico:** A los fines de evaluar el estado de situación de los Juicios de Expropiación y conexos relacionados con las Leyes 238; 1529; 2379 y normas reglamentarias, cuya materia son las Cooperativas de Trabajo alcanzadas, se efectuó un listado de todos los juicios de expropiación en trámite y conexos relacionados con las Leyes 238; 1529; 2379 y normas reglamentarias, cuya materia se relaciona con las Cooperativas de Trabajo alcanzadas.

La información requerida una vez analizada deberá ser remitida al Ministerio Desarrollo Económico y al Ministerio de Hacienda a los fines de prever su encuadre presupuestario; su proyección para los ejercicios venideros y el análisis de la



posibilidad de prever una partida especial anual para posibles avenimientos que reporten un interés económico e institucional para la Ciudad. También se propone generar una propuesta de acción para el caso de desinterés del Poder Ejecutivo que minimice su responsabilidad y las costas judiciales respectivas.

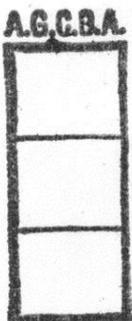
En el mes de septiembre de 2013 se inició en el Departamento un trabajo de control interno (diagnóstico y análisis de situación general) similar al llevado a cabo en el Departamento de Herencias Vacantes a los fines de establecer criterios de actuación tendientes a mejorar la gestión integral del mismo y receptando las observaciones de los organismos de control.

5.12.7 Criterio de asignación de causas

Los expedientes judiciales son asignados a los profesionales por número de juzgado de los distintos fueros previamente adjudicados por orden interna de la dirección y/o departamento, cada profesional tiene a su cargo cuatro o cinco juzgados aproximadamente. Este criterio de asignación puede modificarse en atención a la importancia de pleito, su trascendencia institucional y/ o económica. Si bien no existe normativa para la asignación de los juicios, de acuerdo con lo informado por el auditado, el criterio de asignación de causas a los letrados de la Dirección de Gestión Dominial es por número de juzgado en los diferentes fueros, tratando de mantener entre ellos la misma cantidad de juicios que, debido a la diversidad de objetos, materias y competencias, tramitan en la Justicia Nacional Civil, Nacional Comercial, Contenciosa Administrativa de la Ciudad y Contenciosa Administrativa Federal y la Cámara de Seguridad Social.

En el siguiente cuadro se especifica la cantidad de juicios asignados a cada letrado del Departamento, distinguiéndose en letra cursiva los profesionales que más juicios asignados tramitan de acuerdo a la información del universo:

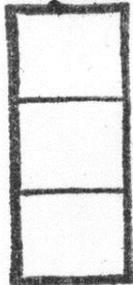
- **Cantidad de abogados en el Departamento de Herencias Vacantes.**



“2014, Año de las letras argentinas”

| Letrados | Expedientes | Porcentajes |
|------------------------|-----------------------|----------------|
| Dra. C M | 76 | 3,9811% |
| Dra. E M | 43 | 2,2524% |
| Dr. G F A | 73 | 3,8239% |
| Dra. G N | 10 (licencia enferma) | 0,5238% |
| Dra. G A | 78 (planta año2012) | 0,40859% |
| Dr. H P S | 134 | 7,0194% |
| Dr. L V | 61 | 3,1954% |
| Dr. M P F | 76 | 3,9811% |
| Dra. P B | 56 | 2,9375% |
| Dr. P M E * | 0 | 0% |
| Dra. R O Silvia | 85 | 4,4526% |
| Dra. S A | 116 | 6,0765% |
| Dra. S S | 84 | 4,4002% |
| Dra. S L | 80 | 4,1907% |
| Dra. T M | 121 | 6,3384% |
| Dra. B M | 68 | 3,5621% |
| Dr. S I | 88 | 4,6097% |
| Dr. D N N | 108 | 5,6574% |
| Dra. Q T | 116 | 6,0765% |
| Dra. C M F* | 0 | 0% |
| Dra. M S * | 0 | 0% |
| Dra. M M. C* | 0 | 0% |
| Dra. M C | 45 | 2,3578% |
| Dra. P A* | 0 | 0% |
| Dra. V A* | 0 | 0% |
| Dra. Z E | 74 | 3,8764% |
| Dra. P S* | 108 | 5,6574% |
| Dr. M C* | 27 | 1,4144% |
| Dr. B* | 87 | 4,5574% |
| Dr. D* | 86 | 4,5050% |
| Celdas información sin | 8 | 0,4190% |
| Subtotal | 1909 | 100 % |

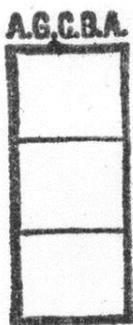
AGCBA



“2014, Año de las letras argentinas”

Con respecto a la información que brinda el SISEJ, se encuentra desactualizada la carga en la columna correspondiente a los “letrados”, figurando M C. con 27 (veinte y siete) expedientes, PS. con 108 (ciento ocho) expedientes, D con 86 (ochenta y seis) expedientes (los mencionados profesionales no pertenecen a la planta auditada, según informara el Jefe de Departamento) y no figuran los Doctores C, M, M, P y V con expedientes a su cargo, lo que debilita el sistema de control interno.

| | Letrados | Juzgados | Cantidad |
|----|--------------------|--------------------------------|----------|
| 1 | Dra. B M L | Juzgados 01, 36, 37, 93 | 4 |
| 2 | Dra. C M F | Juzgado 104 | 1 |
| 3 | Dra. C M | Juzgados 5, 6, 15, 30 | 4 |
| 4 | Dr. D N | Juzgados 14, 42, 48, 51 | 4 |
| 5 | Dra. E. M. | Juzgados 17, 39, 53, 57 | 4 |
| 6 | Dr. G F | Juzgados 24, 52, 63, 67 | 4 |
| 7 | Dr. H P S | JUZGADOS 96, 98, 99, 101 | 4 |
| 8 | Dr. L V. | Juicios Especiales y Juzg. 108 | |
| 9 | Dra. M S | Juzgados 64, 68, 78, 94 | 4 |
| 10 | Dra. M M. C | Juzgados 13, 21, 75, 103 | 4 |
| 11 | Dr. M P F | Juzgados 31, 33, 34, 50 | 4 |
| 12 | Dra. M C | Juzgados 20, 22, 41, 58 | 4 |
| 13 | Dra. P A | Juzgados 71, 72 | 2 |
| 14 | Dra. P B | Juzgados 11, 44, 60, 73 | 4 |
| 15 | Dr. P M E | Juzgados 43, 49, 54, 55 | 4 |
| 16 | Dra. Q M T | Juzgados 2, 3, 18, 100 | 4 |
| 17 | Dra. R O S | Juzgados 19, 47, 65, 90 | 4 |
| 18 | Dra. S A | Juzgados 29, 46, 74, 79 | 4 |
| 19 | Dr. I | Juzgados 32, 69, 70, 89 | 4 |
| 20 | Dra. S S | Juzgados 27, 45, 59, 97 | 4 |



“2014, Año de las letras argentinas”

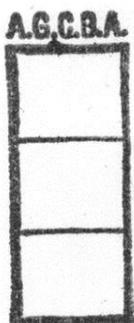
| | | | |
|----|-----------------|---------------------------|---|
| 21 | Dra. S L | Juzgados 16, 61, 80, 105 | 4 |
| 22 | Dra. T M | Juzgados 28, 91, 107, 109 | 4 |
| 23 | Dra. V A | Juzgados 40, 95 | 2 |
| 24 | Dra. Z E | Juzgados 35, 62, 66, 110 | 4 |

Los letrados consignados en negrita se incorporaron recientemente y con escasa experiencia en el tema. Todos los profesionales tienen a su cargo juicios conexos y expedientes administrativos de acuerdo a lo informado por el Jefe de Departamento Herencias Vacantes.

De acuerdo a la respuesta de Nota AGCBA 1763/2013 de fecha 26 de junio de 2013, ante el requerimiento del punto “a” se informó que los juicios activos de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales que está integrada por el Departamento de Herencias Vacantes y el Departamento de Protección Patrimonial dependientes de la Dirección de Gestión Dominial totalizan: para el Departamento de Herencias Vacantes 1909 (mil novecientos nueve) juicios activos y para el Departamento Protección Patrimonial 2888 (dos mil ochocientos ochenta y ocho) juicios activos. Totalizando para la Dirección de Gestión Dominial 4797 (cuatro mil novecientos noventa y siete) juicios activos.

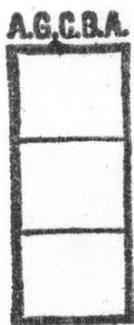
De esta forma, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales de ambos Departamentos, se puede manifestar que, en términos proporcionales, cada letrado debiera tener a su cargo aproximadamente en promedio 102,06 (ciento dos con seis centésimos) juicios del universo de la Dirección de Gestión Dominial, cuyo número asciende a 4797 (cuatro mil novecientos noventa y siete) expedientes judiciales, remitidos en soporte magnético.

➤ **Cantidad de juicios activos asignados a los letrados pertenecientes al Departamento de Protección Patrimonial**



| Letrado | Expedientes | Porcentajes |
|-----------------------|-------------|--------------|
| Dr. B R | 145 | 5,0207 % |
| Dra. B S | 31 | 1,0734 % |
| Dra. C P | 103 | 3,5664 % |
| Dra. C N | 151 | 5,2285 % |
| Dra. D S | 130 | 4,5013 % |
| Dr. D J | 113 | 3,9127 % |
| Dra. E A | 79 | 2,7354 % |
| Dra. G M | 106 | 3,7804 % |
| Dra. M C | 157 | 5,4362 % |
| Dra. M M | 35* | 1,2119 % |
| Dr. N C | 0* | 0 % |
| Dra. P E | 89 | 3,0817 % |
| Dr. P. L. | 278 | 9,6260 % |
| Dra. R. S. | 166 | 5,7479 % |
| Dra. S. S. | 378 | 13,0886% |
| Dra. V. G. | 88 | 3,0470 % |
| Dr. R. C. | 165 | 5,7132 % |
| Dra. A. I. M. | 77 | 2,6662 % |
| Dra. S. V. | 138 | 4,7783 % |
| Dra. B. A. | 167 | 5,7825 % |
| Dr. J. C. | 78 | 2,7008 % |
| Dr. R. C. | 114 | 3,9473 % |
| Dr. M. F. | 92 | 3,1855 % |
| Celda sin información | 7 | 0,2423 % |
| Subtotal | 2888 | 100 % |

El Dr. Carlos Noguera se encarga de la temática registral, por lo que tampoco tiene asignados juicios y La Dra. Mariela Mareco es una Jefa de Dirección Limitada, de otra área que hasta el 2010 se ocupaba de la temática de Obras Sociales y actualmente tiene asignados juicios.



5.12.8 Indicadores cualitativos sobre los juicios de la muestra

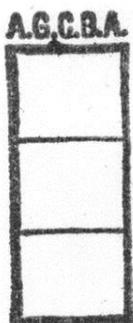
Se detallan la cantidad de expedientes de la muestra por fueros intervinientes en el siguiente cuadro :

| Fueros | Cantidad de expedientes | Porcentaje |
|--|-------------------------|-------------|
| Juzgados Nacionales Primera Instancia en lo Civil | 56 | 83,582 |
| Juzgados Contenciosos Administrativos Tributario | 11 | 16,417 |
| Total | 67 | 100% |

- De acuerdo a la muestra obtenida de la base de datos del SISEJ, al 31/12/2012, resulta que el 83,58 % (ochenta y tres con cincuenta y ocho) corresponde a los Juzgados Civiles.
- Durante el periodo 2012 no se registraron caducidades con respecto a la gestión judicial de la Procuración General.
- No constan desistimientos en las actuaciones consultadas durante el periodo auditado.

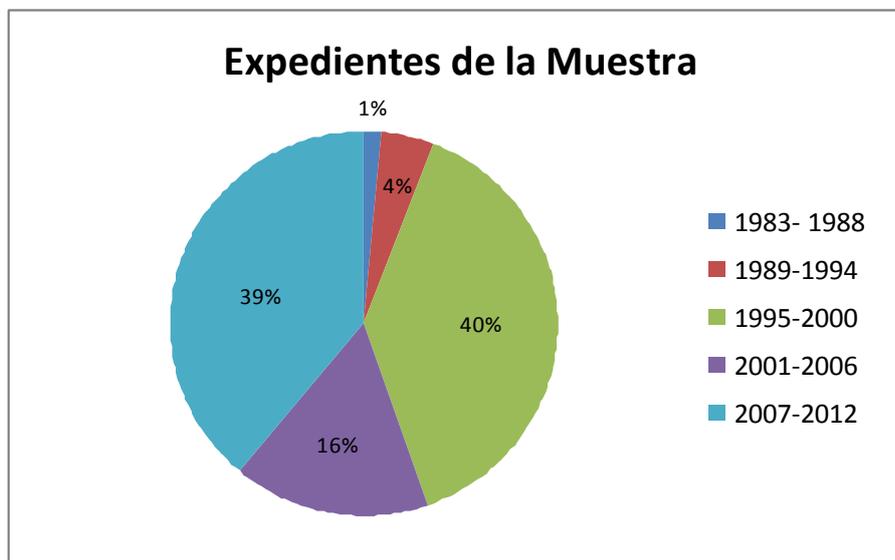
Las incidencias porcentuales más significativas de los juicios relevados son las siguientes:

- En el caso de los juicios sobre *Sucesiones Ab-Intestato*, esta temática representa el 20,89 % (veinte con ochenta y nueve) del total de la muestra.
- Con respecto a los juicios sobre *Prescripción Adquisitiva*, los mismos significan el 26,89% (veinte y seis con ochenta y nueve) del total de la muestra.
- En lo que respecta a los juicios sobre *Expropiaciones* (directa, indirecta, inversa- retrocesión), los mismos ascienden al 4,47% (cuatro con cuarenta y siete) de la muestra.



- Respeto a los juicios sobre *Ejecución de Expensas* los mismos ascienden a total de 19,40 % (diecinueve con cuarenta) del total de la muestra.

5.12.9 Fecha de iniciación de los expedientes correspondientes a la muestra



El 1 % de los expedientes fue iniciado entre los años 1983 y 1988.

El 4 % de los expedientes fue iniciado entre los años 1989 y 1994.

El 40% de los expedientes fue iniciado entre los años 1995 y 2000.

El 16% de los expedientes fue iniciado entre los años 2001 y 2006.

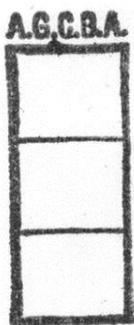
El 39% de los expedientes fue iniciado entre los años 2007 y 2012.

Es de destacar que el 61% del total de la muestra fue iniciado antes del 2006.

5.13 Sistema de Control. Informes UAIPG y SIGEBA

5.13.1 Informes solicitados a la UAI de la Procuración General

La Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General, en contestación a la Nota AGCBA N° 1766/2013, informó que se realizó el informe N° 05/UAIPG/10. Tuvo por objeto verificar y analizar la gestión judicial del Departamento Protección Patrimonial de la Dirección Gestión Dominial dependiente de la Dirección General del Departamento de Asuntos Patrimoniales. El mencionado informe respondió al Proyecto N° 4 del Plan Anual de Auditoría del año 2010, aprobado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.



Dicho informe subrayó la necesidad de “remisión completa de la información requerida, asimismo se desprende la necesidad de instruir a los letrados para que ante futuros pedidos de esta naturaleza envíen la totalidad de los juicios a fin de evitar omisiones, toda vez que en los expedientes no informados a esta Unidad de Auditoria Interna se detectaron juicios con caducidad de instancia.

Asimismo, recalcó que en los casos de los juicios en SISEJ: encontró juicios sin estado procesal, con estados procesales desactualizados y con errores en la carga, resulta necesario que las autoridades tomen debida nota a fin de perfeccionar la aplicación del sistema. Para ello los profesionales deberán tener presente las obligaciones que emanen de la normativa vigente con relación a la carga de dicho sistema”.

De la misma forma, con respecto a la ex CMV destacó en su informe que “es menester, respecto a las causas en que este organismo es parte proponer la realización de reuniones con funcionarios de dicho organismo a fin de superar los obstáculos de índole administrativo y judicial que tiene que afrontar el letrado en el seguimiento de las mismas”.

5.13.2 Informes solicitados a SIGEBA

Esta auditoria solicitó por Nota N° 1738/2013 a la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los informes emitidos sobre juicios patrimoniales en los cuales la Procuración General de la Ciudad haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA, a fin de contar con mayor información de la gestión judicial y administrativa. El Síndico General informó, por Providencia N° NO-213-03234869-SGCBA, que no se emitieron informes al respecto.

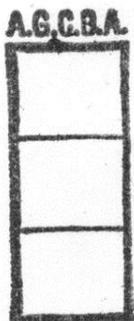
5.13.3 Anuario Estadístico

Con el fin de poder recabar datos estadísticos referidos a la temática de Juicios Patrimoniales (periodo fiscal 2012), se cursó nota AGCBA N° 1765/2013, con fecha 16 de junio de 2013, a fin de que el Consejo de la Magistratura informe el detalle de los mismos, de acuerdo al Anuario Estadístico del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con fecha 31 de julio de 2013, por Nota Oficina de Estadísticas N° 1775/2013 informó que en el año 2012 el total de ingresos por tipo de expedientes corresponde al 10% a Expedientes Ordinarios y el 90% a Ejecuciones Fiscales.

Que con respecto a la ejecución de Expensas el total de casos asciende a 20 (veinte) expedientes: Juzgado1:1; J3:3; J6:1; J7:3; J8:2; J9:2; J11:2; J13:1; J14:2; J15:1.

5.14 Tareas de control



A fin de poder cotejar acciones de control interno efectuadas por la Dirección de Gestión Dominial a sus actuaciones; se examinó la confiabilidad del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), cruzando sus datos con las consultas efectuadas en la Página Web del Poder Judicial de la Ciudad y de la Nación, los verificados en las carpetas internas y las fichas de relevamiento en Tribunales.

5.14.1 Sistema SISEJ

Con el objeto de comprobar la confiabilidad del registro informatizado de las actuaciones judiciales, se efectuó el cruce del SISEJ, la Página Web del Poder Judicial y el relevamiento efectuado en Tribunales.

Este equipo auditor comprobó que el sistema SISEJ está en general actualizado en la carga con las novedades originadas en los distintos juicios que lleva adelante la Dirección.

Con respecto a la información consignada (mediante el sistema SISEJ) y lo relevado por el equipo de auditoría en los Tribunales, surgen las siguientes actuaciones:

➤ **Expedientes en los cuales el SISEJ no informa el monto**

Expediente N° 10.270/2012 caratulado “**Consortio Propietarios Barrio Copello c/ IVC s/ Ejecución de Expensas**”. Demanda por cobro de expensas por la suma de \$ 3.837,33, con más \$1.700 para responder a intereses y costas.

➤ **Expedientes en los cuales el SISEJ no informa Estado procesal**

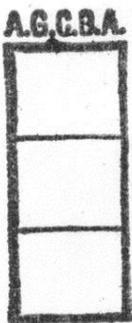
Expediente N° 44826-0 caratulado “**Stranieri Angélica Azucena y otros c/ G.C.B.A. s/ Expropiación Inversa- Retrocesión**”. En el SISEJ no figura estado procesal y del relevamiento de la Carpeta Interna surge que se encuentra en Demanda;

➤ **Expedientes en los que no coincide la carátula con el SISEJ**

Expediente N° 65.541/2003 caratulado “**Halpern Jorge s/ Sucesión Ab Intestato**”. Según relevamiento en tribunales la carátula del expediente es “Halpern Jorge s/ Sucesión Vacante”;

Expediente N° 109.545/1999 caratulado “**Gladstein Nuhim s/ Sucesión Ab Intestato**”. Según relevamiento en tribunales la carátula del expediente es “**Gladstein Nuhim s/ Sucesión Vacante**”;

Expediente N° 116460/1996 caratulado “**Correa Sergio s/ Sucesión Ab Intestato**” Según relevamiento en las Carpetas Internas la carátula del expediente es “**Correa Sergio Oscar y Cortese Mario s/ Sucesión Ab Intestato**”;



Expediente N° 45510/2004 caratulado “**Bavastro Osvaldo Tomás s/ Sucesión Ab Intestato**”. Según relevamiento en la página Web la carátula del expediente es “**Bavastro Osvaldo Tomás Mario s/ Sucesión Vacante**”;

Expediente N° 12.9241/1998 caratulado “**Drusina Lucía y Svetia Antonio Gaspar s/ Sucesión Ab Intestato**”. Según relevamiento en tribunales la carátula del expediente es “**Drusina Lucía y Svetia Antonio Gaspar s/ Sucesión Vacante**”.

➤ **Expedientes en los que no coincide el estado procesal consignado en el SISEJ**

Expediente N° 37.625/1999 caratulado “**Aguas Argentinas S.A. c/ Sr. Propietario Balbastro 5060 s/ cobro de sumas de dinero**”. Esta carpeta no tiene actividad judicial desde el año 2006.

Expediente N° 4824/0 caratulado “**CMV c/ Macaya Nélide Haidee y otros s/ Desalojo**”, el estado procesal informado por el SISEJ es Sentencia de Primera Instancia. Reiteración de nota. En tribunales el expediente se encuentra paralizado desde el 2006. Legajo 251. Del relevamiento de la carpeta interna surge que la Procuración General reitera el pedido de suspensión de plazos con fecha 30/08/2004, atento que el Directorio del Organismo resolvió la suspensión de plazos procesales en los juicios de desalojo por 180 días (18/03/2004). La última actuación de la carpeta interna es el pedido de informes al IVC sobre los nuevos ocupantes de la unidad para continuar con el desalojo.

➤ **Expedientes en los cuales difiere el monto indicado por el sistema SISEJ**

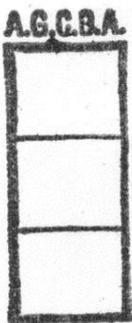
Expediente N° 35.583/2010 caratulado “**Consortio de Propietarios Carlos Calvo 3248/52/62 c/ IVC s/ Ejecución de expensas**”, demanda por cobro de expensas contra el IVC por la suma de \$12.728,50. Procuración General da en pago \$ 16.628,50, de los cuales \$12.728,50 corresponden a expensas y \$3.900 a intereses;

Expediente N° 28953/0 caratulado “**G.C.B.A. c/ Kachuk Carlos Marcelo s/ Cobro de pesos**”. En el SISEJ figura \$125708 y del relevamiento de Carpetas Internas y Web surge que el monto es \$125.708,96;

Expediente N° 29630/0 caratulado “**G.C.B.A. c/ Enriquez Americo s/ Cobro de pesos**”. En el SISEJ figura \$4598 y del relevamiento de Carpetas Internas y Web surge que el monto es \$4598,52;

Expediente N° 11494/0 caratulado “**Aguas Argentinas c/ G.C.B.A. s/ Ejecución Fiscal**”. En el SISEJ figura \$237362 y del relevamiento de Carpeta Interna surge que el monto es \$2673,62 (omitieron la coma).

➤ **Expedientes en los cuales difiere la fecha del expediente en el sistema SISEJ**



Expediente N° 42728/2000 caratulado “**Consortio Norberto José y Otra s/ Prescripción Adquisitiva**”, el año correcto es **Expediente 42764/2012**;

Expediente N° 7792/00 caratulado “**Zoia Clelia s/ Sucesión Testamentaria**”. El N° correcto de expediente según relevamiento en Tribunales es N° 7792/2009.

5.14.2. Carpetas Internas

Este equipo auditor constató en la Carpetas Internas objeto de la muestra que las mismas constan de :

Tapa de la Carpeta interna:

- **Carátula**
- **Nombre de los autos**
- **Número de expediente**
- **Fecha de iniciación**

Cuerpo de las Carpeta Internas: Las Carpetas Internas reflejan, en general, el contenido de las actuaciones judiciales, de acuerdo con lo que exige la normativa interna de la Procuración General.

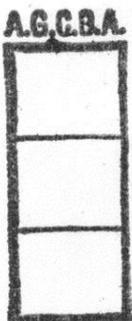
Constan en las mismas, las principales actuaciones, están ordenadas cronológicamente y los escritos presentan el cargo correspondiente. Las mismas tienen número de carpeta interna. Se encuentran foliadas informalmente, sin el sello foliador.

Además, se comprobó la existencia de controles manuales por parte del Jefe de Departamento de Herencias Vacantes y Protección Patrimonial sobre los escritos que confeccionan los letrados intervinientes. (Punto 3 del Anexo I de la resolución PGN° 360/05)⁸ cumpliendo con las tareas de control.

No obstante se verificó que:

Carpetas internas armadas con datos exclusivamente de la Pág. Web

⁸ Punto 3 del Anexo I de la resolución PG N° 360/05: **“Todos los proyectos de escrito judicial, debe ser elevado al funcionario competente para su consideración y firma y debe acompañarse por un volante emitido por el SISEJ que debe contener: autos, radicación, número de expte. Y Nombre y Apellido del letrado actuante. El letrado deberá poner la fecha de vencimiento y suscribirá el volante al pie. Si se hacen correcciones a los proyectos, los proyectos anteriores deben ser agregados a la carpeta interna identificándolos inequívocamente como «desechados». Los nuevos proyectos deben ser acompañados con los antecedentes respectivos, es decir manuscritos observaciones”.**



- **Expediente N° 67.544/1999** caratulado “**Abad José María y otro c/ Sánchez María Anuncia s/ Prescripción Adquisitiva**”, la misma no tiene actividad judicial desde el año 2005, por lo que la carpeta respectiva no está en trámite y ha sido archivada. Auto del 26/11/2003 ordena transferir \$700 en concepto de honorarios de representación letrada de la Procuración General. Auto del 21/03/2005 por recibido. Conforme lo informado por escrito por la abogada a cargo;
- **Expediente N° 37.625/2011** caratulado “**Aguas Argentinas S.A. c/ Propietario o Balbastro 5060 s/ Cobro de sumas de dinero**”, la misma no tiene actividad judicial desde el año 2006, por lo que la carpeta respectiva no está en trámite y ha sido archivada. Auto del 30/08/2006 deniega apelación por el monto del interés comprometido. Auto del 17/12/2010 deniega petición de sacar de archivo. Sentencia General del 05/06;
- **Expediente N° 37.625/2011** caratulado “**Casey Alberto Reginaldo c/GCBA s/ Incidente Civil**”, la misma no tiene actividad judicial desde el año 2012, por lo que la carpeta respectiva no está en trámite y ha sido archivada. Auto del 10/05/12.

Carpetas Internas que no figuraba el número de Carátula

- **Expediente N° 302110/1988** caratulado “**Farah Najle s/ Cobro de sumas de dinero**”;
- **Expediente N° 119615/2004** caratulado “**Consortio de Propietarios Darwin 343 c/Rodríguez Otto Enrique**” s/Ejecución de Expensas”.

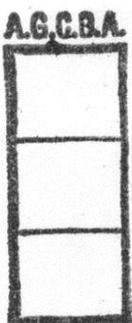
Carpetas Internas foliadas informalmente en forma parcial

- **Expediente N° 129241/1998** caratulado “**Drusina Lucia y Svetina Antonio Gaspar s/ Sucesión Ab-Instestato**”. Las últimas hojas de la carpeta no están foliadas ni siquiera informalmente.

5.14. 3Análisis de la Gestión

Del relevamiento efectuado en Tribunales se constató que en el **Expediente N° 22035/0**, en los autos caratulados “**Randazzo Scarbo Cayetano y otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**” ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 5, Secretaría N° 9, se verificó que con fecha 28 de octubre de 2009 se declara negligente la producción de la prueba” confección y diligencia en oficio pendiente” dando por decaído el derecho a producirla en el futuro.

El letrado a cargo de este juicio debería cumplir con los actos procesales necesarios para producir la prueba que intenta valerse o desistir en caso de resultar innecesaria. De lo contrario, la declaración de negligencia trae aparejada imposición de costas.

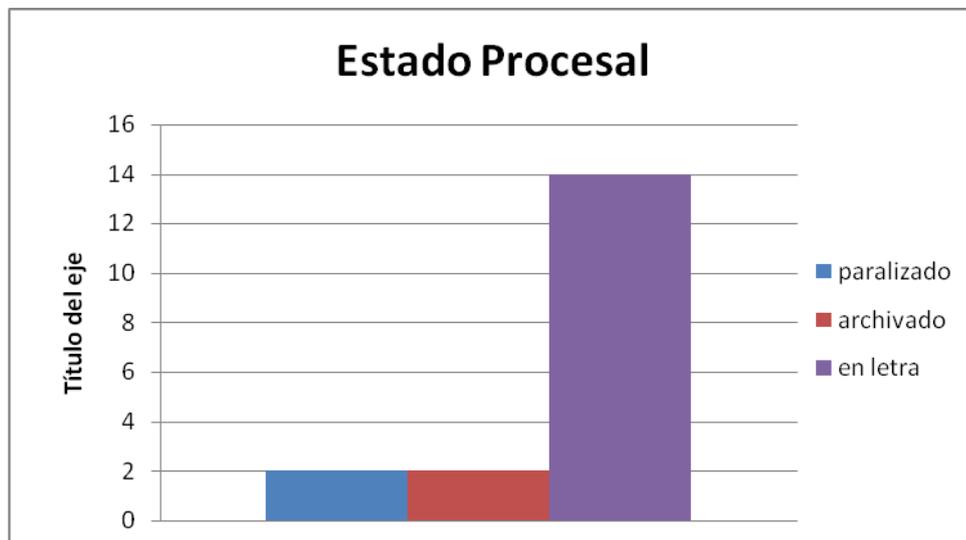


“2014, Año de las letras argentinas”

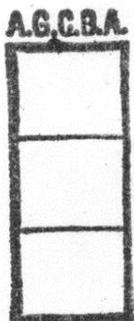
Del relevamiento efectuado se constató que en el **Expediente N° 29.119/08**, en los autos caratulados **“Bouchet Lilia Iris c/ sucesores de Bouchet Aurora y Carballo Oscar s/ Prescripción adquisitiva”** ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 71, que con fecha 22 de marzo de 2010 se declara la negligencia del GCBA con relación a producción de la prueba informativa dirigida a la Dirección General de Registros de Obras y Catastros e impone a dicha entidad las costas consecuentes.

El profesional a cargo del juicio debería cumplir con los actos procesales necesarios para producir la prueba que intenta valerse o desistir en caso de resultar innecesaria. De lo contrario, la declaración de negligencia trae aparejada imposición de costas.

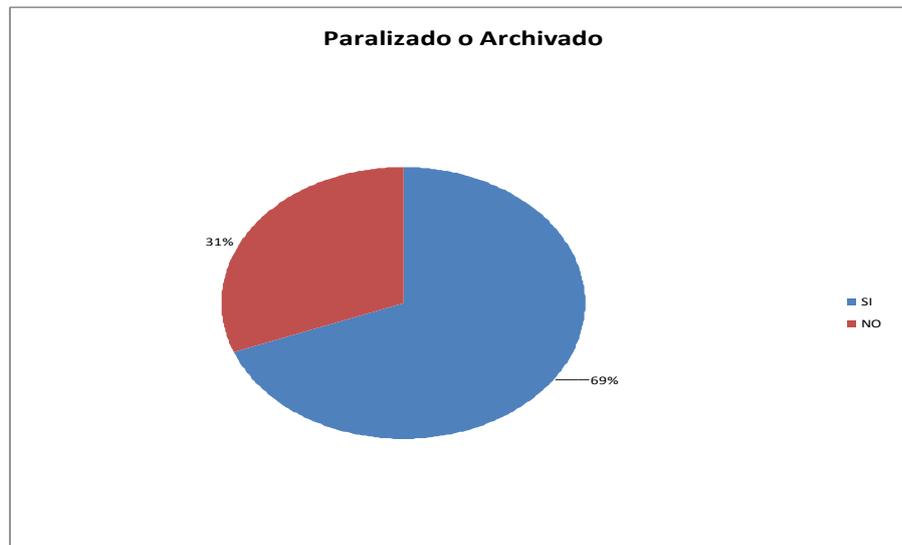
15.14.4 Herencias Vacantes (Sucesiones)



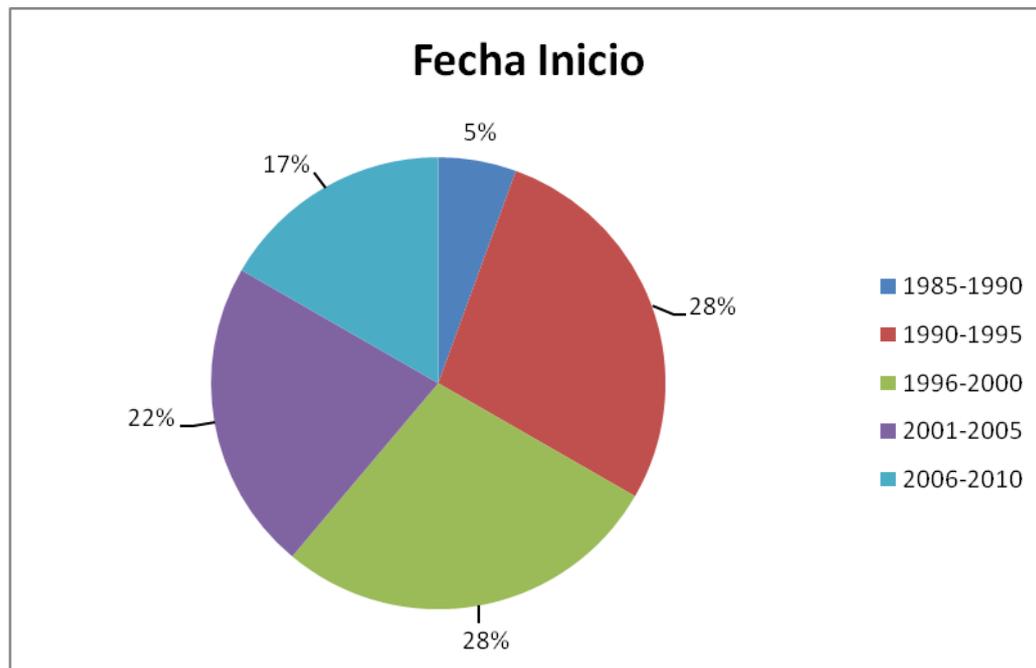
De los expedientes de la muestra correspondientes a Herencias Vacantes, el 11,11% se encuentra actualmente paralizado y el 11,11% archivado



“2014, Año de las letras argentinas”

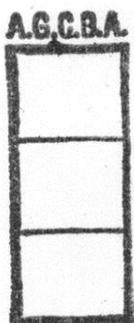


De los expedientes de la muestra correspondientes a Herencias Vacantes que se encuentran actualmente en letra y que han podido ser consultados por el equipo auditor, el 69% estuvo paralizado o archivado en algún momento del proceso⁹ desde la primer intervención de la Procuración.



El 22% de los expedientes fue iniciado entre los años 2001 y 2005.

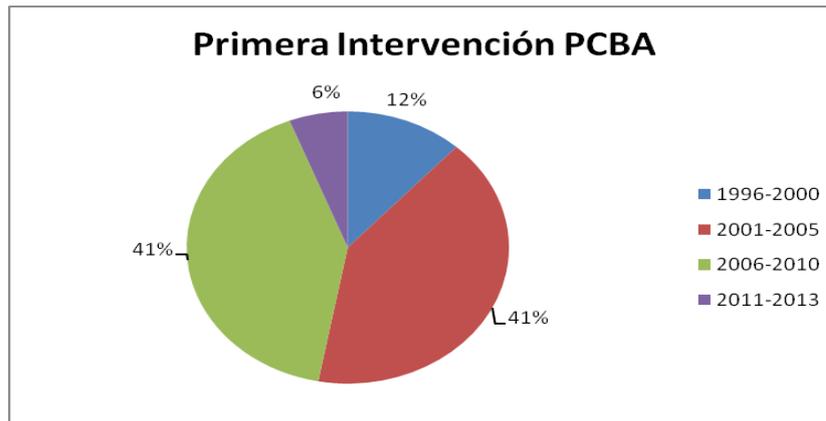
⁹ No se incluyó en el gráfico el Expediente N° 302.110/1988 “FarahNajle s/ Sucesión Ab-Intestato” toda vez que no se ha podido tomar vista del mismo por encontrarse en Cámara Nacional de Apelaciones a despacho y la Carpeta Interna se confeccionó con fotocopias de la Pag. Web.



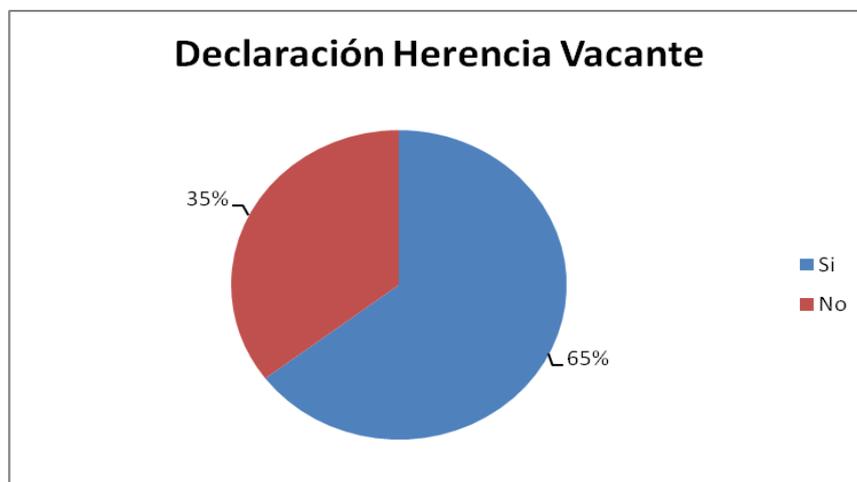
El 17% de los expedientes fue iniciado entre los años 2006 y 2010.

El 5% de los expedientes fue iniciado entre los años 1985 y 1990.

El 56% de los expedientes de la muestra de Herencias Vacantes se inició entre los años 1990- 2000 (28% entre 1990-1995 y 28% entre 1996-2000).

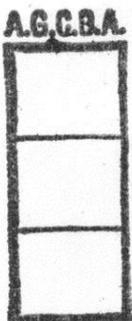


En el 82% de la muestra correspondiente a Herencias Vacantes, la primera intervención judicial de la PGCBAs sucede entre los años 2001-2010 (41% entre 2001-2005 y 41% entre los años 2006-2010).¹⁰



El 65 % de las “Sucesiones Ab- Intestato” de la muestra tiene declaración de Herencia Vacante¹¹

¹⁰ No se incluyó en el gráfico el Expediente N° 302.110/1988 “FarahNajle s/ Sucesión Ab-Intestato” toda vez que no se ha podido tomar vista del mismo por encontrarse en Cámara Nacional de Apelaciones a despacho y la Carpeta Internas está armada con fotocopias de la Pag Web.



Del 35% (6 (seis) expedientes) que no tiene declaración de “Herencia Vacante”: 2 (dos) tienen “Declaratoria de Herederos” dictadas en el año 2012¹² y 2 son iniciados por supuestos herederos y por disposiciones internas de la PGCBA se decide no continuar con el expediente¹³.

De las 11 (once) “Sucesiones Ab- Intestato” que tienen declaración de “Herencia Vacante”, en 2 (dos) la declaración de “Herencia Vacante” es de fecha anterior a la primera intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.¹⁴



En el 35 % de los expedientes de la muestra correspondiente a los casos de Herencias Vacantes de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales ha sido intimado al menos una vez para que impulse el proceso¹⁵.

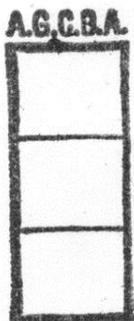
¹¹ No se incluye en este detalle al Expediente N° 7792/2009 “ZoiaClelia s/ Sucesión Testamentaria” dado que en la misma la causante ha celebrado testamento legando bienes muebles al GCBA.

¹² Expedientes: N° 13.909/2008 “Rebon Modesto Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato” y N° 74.158/1999 “Freitas Omar Oscar s/ Sucesión Ab- Intestato”.

¹³ Expedientes: N° 46.961/2003 “Bartomeo Serafina s/ Sucesión Ab-Intestato” y N° 16.238/1994 Cancellara Mario s/ Sucesión Ab- Intestato.

¹⁴ Expedientes: N° 6144/1990 “ Baglietto Irene Elsa Lucía s/ Sucesión Vacante” en el año 1990 y N° 27.910/1992 “Halpern Jorge s/ Sucesión Vacante” en el año 1992.

¹⁵ Expedientes: N° 45.510/2004 “Bavastro Osvaldo Tomás Mario s/Sucesión Vacante” en el año 2006; N° 15.3208/1995 “Curcio Antonia y Otro s/ Sucesión Ab- Intestato” en los años 2011 y 2012; N° 73.654/2010 “ Pizzorno Luisa s/Sucesión Ab- Intestato en los años 2012 y 2013; N° 16.238/1994 “ Cancellara Mario s/ Sucesión Ab-Intestato” en el año 2011; N° 109.545/1999 “GladsteinNuhim s/ Sucesión Vacante” años 2000 y 2005; N° 116.460/1996 “ Correa Sergio Oscar y Cortese Teresa s/ Sucesión Ab- Intestato” en el año 2000. No se incluyó en el gráfico el Expediente N° 302.110/1988 “FarahNajle s/ Sucesión Ab-Intestato” toda vez que no se ha podido tomar vista del mismo por encontrarse en Cámara Nacional de Apelaciones a despacho y la Carpeta interna está armada con fotocopias de la Pag Web..



5.14.4 Previsiones 2012

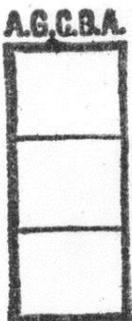
Se solicitó al organismo auditado el listado de Previsiones por el período 2012. De la información recibida se constató un total provisionado por \$17.236.463,74.

En atención al criterio y procedimiento utilizado para el cálculo de las provisiones el ente auditado informa que se basan en los parámetros que fija la sentencia firme que da origen a la previsión presupuestaria. Al monto arribado se calculan intereses hasta el 31 de diciembre del próximo ejercicio económico, aclarando que de acuerdo a las pautas de la Oficina de Gestión Pública en general la fecha de corte es el 31 de Julio de cada ejercicio.

Lo informado por el ente está relacionado con el artículo 399 de la Ley 189, donde se establece que *“Las autoridades administrativas deben incluir en los proyectos de presupuesto para el ejercicio siguiente, la imputación con la que atender las erogaciones que resulten de las sentencias condenatorias mencionadas en el artículo precedente¹⁶, con relación a los juicios en los que exista liquidación firme y notificada al día 31 de julio de cada año. Las imputaciones necesarias para el cumplimiento de las condenas en los juicios en que la liquidación quede firme y notificada con posterioridad al día 31 de julio de cada año, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, deben incluirse en la modificación de presupuesto que a tal fin debe remitirse a la Legislatura hasta el 31 de marzo del año siguiente. Al momento de cumplimiento de la sentencia se deben adicionar los intereses o lo que resulte del sistema previsto en aquélla para mantener el principio de integralidad de la condena. Son personalmente responsables los/las funcionarios/as que omitan la inclusión prevista en este artículo por los daños, perjuicios, pérdidas o intereses que genere la omisión”*.

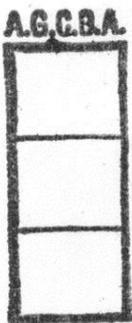
Por la información recibida en respuesta a la Nota AGCBA 1923-2013 se pudo constatar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General informa en tiempo y forma a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto sobre los expedientes provisionados por la Dirección General de Asuntos Patrimoniales a fin de que dicha Oficina efectuó las reservas presupuestarias.

¹⁶ Ley 189 - Art. 398. Carácter declarativo. La sentencia firme que condene a las autoridades administrativas al pago de sumas de dinero tiene carácter declarativo hasta tanto no se produzca la circunstancia prevista en el artículo N° 400, con excepción de los créditos de carácter alimentario.



“2014, Año de las letras argentinas”

| Fecha | Carpeta Interna | Autos | Fuero | Juzg | Sec | Monto | Nota DGTAPG |
|----------|-----------------|--|-------|------|-----|--------------|-------------|
| 13/02/12 | 8—647 | TODARO VIRGINIA NOEMI C/GCBA SCOBRO DE PESOS EXPTE. 22387/0 | CAT | 8 | 16 | 1.157.868,05 | 292492 |
| 13/02/12 | S/Nº | CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE 13 ENTRADA POR AVDA. DELLEPIANE 4590 Bº SAMORE C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE 86461/11 | CIV | 93 | U | 13.966,36 | 292494 |
| 14/03/12 | S/Nº | GCBA C/KHON HERMANN Y OTRO S/NULIDAD DE ACTO JURIDICO EXPTE 107473/05 | CIV | 42 | U | 90.194,82 | 508789 |
| 19/03/12 | 20—789 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SAMORE EDIF 6 A AVDA. CASTAÑARES 4653 C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE 84697/11 | CIV | 20 | U | 18.900,00 | 557877 |
| 19/03/12 | S/Nº | GCBA C/MAKSIMOV SOFIA S/EXPROIACION EXPTE. 6879/0 | CAT | 9 | 18 | 39.830,98 | 557901 |
| 19/03/12 | 29—804 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE 2 SEC C AVDA. CASTAÑARES 4847 C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE 39434/11 | CIV | 29 | U | 4.017,00 | 557907 |
| 25/04/12 | 39—229 | SUBCONSORCIO GRUPO II ING. MASCAS C/COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 58002/08 | CIV | 39 | U | 3.215,60 | 843565 |
| 25/04/12 | 28—817 | CONSORCIODE COPROPIETARIOS EDIFICIO 5 SECTOR C Bº SAMORE AVDA. CASTAÑARES 4719 C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 77705/11 | CIV | 28 | U | 3.633,00 | 843553 |
| 03/05/12 | S/Nº | CONSORCIO PROPIETARIOS TORRE 4 SEC A Bº SAMORE AVDA. CASTAÑARES 4781 C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 111147/11 | CIV | 11 | U | 3.640,00 | 890526 |
| 03/05/12 | S/Nº | CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO 64 Bº SAVIO C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 98431/11 | CIV | 33 | U | 12.525,00 | 890556 |
| 03/05/12 | S/Nº | CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO 12 AVDA. MARIANO ACOSTA 3495 C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 72909/11 | CIV | 13 | U | 3.308,00 | 890545 |
| 31/05/12 | S/Nº | SOCIEDAD ANONIMA DOMINGA C/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/INCIDENTE CIVIL EXPTE. 103047/06 | CIV | 100 | U | 5.021,23 | 1125836 |
| 31/05/12 | S/Nº | CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SAMORE EDIF 6 A C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE 84694/11 | CIV | 79 | U | 24.768,42 | 1125860 |
| 22/06/12 | 33—222 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS CDRO. CEFERINO RAMIREZ 54440/50 TORRE 8 C/CMV UF 377 S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 5236/12 | CIV | 33 | U | 15.959,00 | 1305036 |
| 19/06/12 | 8—16 | SANDALO AURELIA SERVANDA C/GCBA S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA EXPTE. 26208/0 | CAT | 8 | 16 | 56.205,78 | 1278561 |
| 10/07/12 | S/Nº | CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SAMORE EDIF. 6 AVDA. CASTAÑARES C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 84694/11 | CIV | 79 | U | 25.347,63 | 1434223 |
| 10/04/12 | S/Nº | CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO 12 AVDA. MARIANO ACOSTA COMPLEJO HABITACIONAL SOLDATI C/INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 72910/11 | CIV | 11 | U | 2.150,00 | 1434186 |
| 18/07/12 | S/Nº | CONSORCIO DE PROPIETARIOS MONTIEL 3953/75 ABRIL 6751/99/6833/99 6959/99 C/INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 20713/12 | CIV | 14 | U | 4.978,00 | 1509043 |
| 14/08/12 | 60--197 | GARCIA NILDA Y OTROS C/AHUMADA ANTONIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 64029/06 | CIV | 60 | U | 72.623,57 | 1707010 |



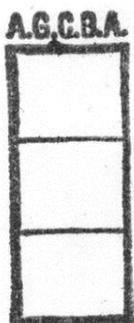
“2014, Año de las letras argentinas”

| | | | | | | | |
|----------|---------|--|-----|-----|----|--------------|---------|
| 14/08/12 | S/N° | CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE 14 A DELLEPIANE 4670 BARRIO SAMORE C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 14069/12 | CIV | 13 | U | 7.150,64 | 1706997 |
| 14/08/12 | 39--244 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS JUJUY 477/479 C/MCBA S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 116224/08 | CIV | 39 | U | 6.913,17 | 1706951 |
| 27/08/12 | 4—8 | GCBA C/GOBONE JORGE ALBERTO S/EXPROPIACION EXPTE. 3592/0 | CAT | 4 | 8 | 1.027.686,96 | 1804174 |
| 29/08/12 | S/N° | CENTRO DE VENTAS MONTEAGUDO SA C/GCBA S/EXPROPIACION INVERSA - RETROCESION EXPTE. 27396/0 | CAT | 5 | 10 | 7.999.509,81 | 1836731 |
| 04/09/12 | S/N° | CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVDA. ESCALDA 2789 TORRE II A BARRIO SAMORE C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 50734/12 | CIV | 13 | U | 11.300,00 | 1881124 |
| 28/09/12 | S/N° | CONSORCIO DE PROPIETARIOS REMEDIOS 4912 TORRE A C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 54542/12 | CIV | 31 | U | 15.000,00 | 2084212 |
| 28/09/12 | S/N° | CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO 5 LAFUENTE 1580 C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. 52193/12 | CIV | 15 | U | 2.621,00 | 2084199 |
| 28/09/12 | S/N° | CABRERA STELLA MARIS C/GCBA S/EMPLEO PUBLICO NO CESANTIA NI EXONERACION EXPTE 13554/0 | CIV | 11 | 22 | 30.306,94 | 2084156 |
| 28/09/12 | S/N° | SOCIEDAD ANONIMA DOMINGA B. DE MARCONETTI C/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/INCIDENTE CIVIL EXPTE. 103047/05 | CIV | 110 | U | 288.346,50 | 2084175 |
| 18/10/12 | 47--148 | GOMEZ NORMA NELIDA C/MORAN DE FONTENLA EMMA ROSA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE. 40971/96 | CIV | 47 | U | 5.000,00 | 2249277 |
| 29/11/12 | S/N° | SOCIEDAD ANONIMA B DE MARCONETTI C-GCBA S-REGULACION DE HONORARIOS EXPTE. 103047/05 | CIV | 110 | U | 719.392,27 | 2582966 |
| 29/11/12 | S/N° | GRISINES SAVIO SA IND. COM. E INMOB. C/GCBA S/EXPROPIACIONES INVERSA RETROCESION EXPTE. 19627/0 | CAT | 8 | 16 | 5.528.757,99 | 2582977 |
| 21/12/12 | 3—881 | GCBA C/OBRA SOCIAL DE LA SANIDAD ARGENTINA S/COBRO DE PESOS EXPTE. 8010/0 | CIV | 8 | 16 | 14.556,80 | 2852246 |
| 17/12/12 | S/N° | CONSORCIO PROPIETARIOS AVDA. LACARRA 3970 COMPLEJO HABITACIONAL C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. N° 44290/12 | CIV | 27 | U | 2.700,00 | 2768407 |
| 17/12/12 | S/N° | CONSORCIO PROPIETARIOS TORRES 14 SECT. AVDA. DELLEPIANE 4670 C/IVC S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. N° 55406/12 | CIV | 14 | U | 8.192,00 | 2768351 |
| 17/12/12 | S/N° | CONSORCIO PROPIETARIOS TORRE 9 MARTIN GUERRICO 5465 C/IVC Y OT. S/EJECUCION DE EXPENSAS EXPTE. N° 32461/12 | CIV | 53 | U | 10.877,22 | 2768366 |

17.236.463,74

6. Observaciones

De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:



6.1 Sobre la confiabilidad de los registros en el SISEJ. Carga y actualización de datos

6.1.2 Incumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ

Del cruce de información de la base de datos remitida por el auditado y de lo relevado por este equipo auditor surgen datos incompletos en el universo proporcionado por los Departamentos de Herencia Vacante y Departamento de Protección Patrimonial, esto trae aparejado debilidad en el sistema de control. Ver Punto 5.12.7 y Punto 5.14.1

6.2 Sobre Carpetas Internas

6.2.1 Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05.

Se observan carpetas internas armadas exclusivamente con fotocopias de la Pág. Web. Ver Punto 5.14.1 Asimismo, se observa en las Carpetas Internas, que las mismas están foliadas de modo informal, sin el sello foliador en la totalidad de su contenido.

6.3 Sobre la gestión de juicios¹⁷

De la muestra del universo informado por la auditada y su cruce con los datos radicados en Tribunales, la Página Web del fuero correspondiente y las Carpetas Internas surgieron los siguientes resultados:

Expediente N° 22035/0, en los autos caratulados “**Randazzo Scarbo Cayetano y otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**” ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 5, Secretaría N° 9, se verifico que con fecha 28 de octubre de 2009 se **declara negligente la producción de la prueba** confección y diligencia en oficio pendiente” dando por decaído el derecho a producirla en el futuro.

Expediente N° 29.119/08, en los autos caratulados “**Bouchet Lilia Iris c/ sucesores de Bouchet Aurora y Carballo Oscar s/ Prescripción adquisitiva**” ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 71, se verificó que con fecha 22 de marzo de 2010 se **declara la negligencia del GCBA con relación a producción de la prueba informativa** dirigida a la Dirección General de Registros de Obras y Catastros e impone a dicha entidad las costas consecuentes.

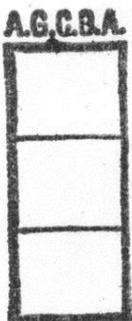
6.4 Sobre la estructura y la Organización

6.4.1 Sobre la estructura formal

6.4.2 Ausencia de Escalas intermedias

Se observa la falta de estructuras intermedias con designación de coordinadores o jefaturas de división de los equipos que controlan la actuación de

¹⁷ Ver Punto N° 5.14. 3



los profesionales en los Departamentos de Herencias Vacantes y Departamento de Protección Patrimonial, debido al cúmulo de tareas por la cantidad de expedientes en trámite (4797), esto trae aparejado debilidad en el ambiente de control interno.

6.4.3 Falta de recursos humanos: pasantes

La Dirección de Gestión Dominial no posee pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación, atento a la diversidad de la temática que aborda.

6.4.4 Falta de recursos humanos: letrados

Los Departamentos de de Protección Patrimonial y Herencia Vacante necesitan mayor número de letrados para cumplir efectivamente con la gestión judicial por el cúmulo de tareas (2888 y 1909 juicios activos) en el área auditada.

6.4.5 Falta actualización de datos del SISEJ

Se ha constatado la falta de actualización de los datos del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

6.5 Sobre los recursos informáticos

Insuficiencia de los recursos informáticos

Se verifico “in situ” que el total de 54 (cincuenta y cuatro) bienes informáticos son CPU, que de los mismos hay un mal funcionamiento de 8 (ocho) equipos, y que directamente no funcionan 2 (dos) máquinas, lo que significa un 18,51% del total, situación que dificulta el desarrollo de las tareas. Ver cuadro Anexo II.

6.6 Sobre mobiliario, condiciones de higiene y seguridad

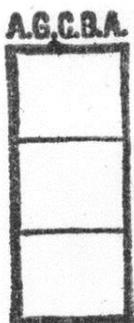
6.6.1 Deficiencia en el mobiliario disponible

Los Departamentos de Herencia Vacante y Asuntos Patrimoniales carecen de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro, para las Carpetas Internas y la documentación pertinente toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras.

6.6.2 Condiciones de higiene y seguridad

Se advierte falta de mantenimiento en las oficinas, se observan baños no aptos higiénicamente¹⁸.

¹⁸ Ver evidencias fotográficas del Anexo II



7. Recomendaciones

7.1 Sobre la confiabilidad de los registros en el SISEJ. Carga y actualización de datos

7.1.2 Dar cumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ

Consignar en el SISEJ la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría a fin de proporcionar información confiable, íntegra y oportuna permitiendo la labor de los controles pertinentes

7.2 Sobre Carpetas Internas

7.2.1 Dar cumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05 toda vez que el Anexo I, acápite 2) del reglamento de actuaciones, establece que la carpeta interna debe ser el reflejo del expediente judicial.

7.3 Sobre la gestión de juicios

7.3.1 Los letrados a cargo de la gestión de juicios deberán cumplir con las medias administrativas necesarias para producir la prueba que intenta valerse dentro del plazo fijado por la ley, a fin de evitar cuando no hay interés fiscal comprometido, dispendio jurisdiccional que conlleve declaraciones de negligencia con imposición de costas. Asimismo, los letrados deberán cumplir con la asistencia a la audiencia del art. 360 y audiencia de testigos.

7.4 Sobre la estructura y la Organización

7.4.1 Estructura formal

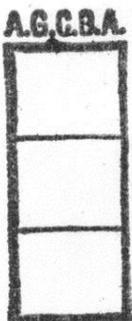
7.4.2 Ausencia de Escalas intermedias

Evaluar la posibilidad de adecuar la estructura y organización con designación de coordinadores o jefaturas de división de los equipos que controlan la actuación de los profesionales en los Departamentos de Herencias Vacantes y Departamento de Protección Patrimonial, debido al cúmulo de tareas por la cantidad de expedientes en trámite (4797) con el fin de mejorar el sistema de control interno.

7.4.3 Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes

Relevar y evaluar si es suficiente el plantel de personal administrativo y pasantes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación atento la importancia de la temática en términos de economía, eficiencia y eficacia.

7.4.4 Falta de Recursos Humanos: letrados



“2014, Año de las letras argentinas”

Relevar y evaluar si es suficiente el personal de letrados en los Departamentos de Protección Patrimonial y Herencia Vacante para cumplir efectivamente con la gestión judicial por el cúmulo de tareas (2888 y 1909 juicios activos) en términos de economía, eficiencia y eficacia en el área auditada.

7.5 Sobre los recursos informáticos

Actualizar los equipos obsoletos del parque informático. Ver cuadro Anexo II.

7.6 Sobre el mobiliario, condiciones de higiene y seguridad

7.6.1 Deficiencia en el mobiliario disponible

Contar con mobiliario más seguro e íntegro, para resguardo de las Carpetas Internas y la documentación pertinente atento el cúmulo de tareas desarrolladas por el área auditada.

7.6.2 Condiciones de higiene y seguridad

Mejorar el mantenimiento de las oficinas, y las condiciones de higiene en los baños¹⁹.

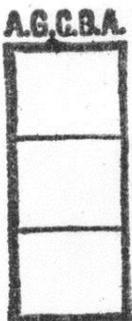
8. Conclusión

De acuerdo a la labor realizada en la presente auditoria, cabe concluir que en el proceso de gestión de los juicios objeto del presente Informe se advierten ciertas deficiencias en materia de soporte administrativo tales como la falta de personal suficiente para tales labores, que traducen en la falta de información actualizada y fehaciente de los mismos de lo que resulta la endeblez del sistema de control interno.

También, la ausencia de una estructura formal adecuada a la eficiencia de dicha gestión, entendiéndose el equipo auditor que la misma debería contar con otro nivel operativo de rango departamental o jefatura de división o coordinación, con acciones definidas en materia de control de juicios sobre herencias vacantes y asuntos patrimoniales- y con personal administrativo suficiente.

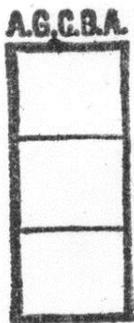
Tomando en consideración las referidas deficiencias, en general los abogados intervinientes en dichos juicios en representación de la CABA cumplen su labor profesional en forma adecuada y eficiente teniendo en cuenta la cantidad de causas activas del universo -4797 (cuatro mil setecientos noventa y siete)-; debiendo mencionarse que las deficiencias arriba apuntadas ya eran advertidas por el Ente Auditado a la época de llevarse a cabo las tareas de campo y que sus funcionarios responsables habían ya encarado varias acciones correctivas de las mismas tales como el desarrollo para el Departamento de Herencias Vacantes de

¹⁹ Ver evidencias fotográficas del Anexo



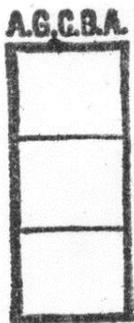
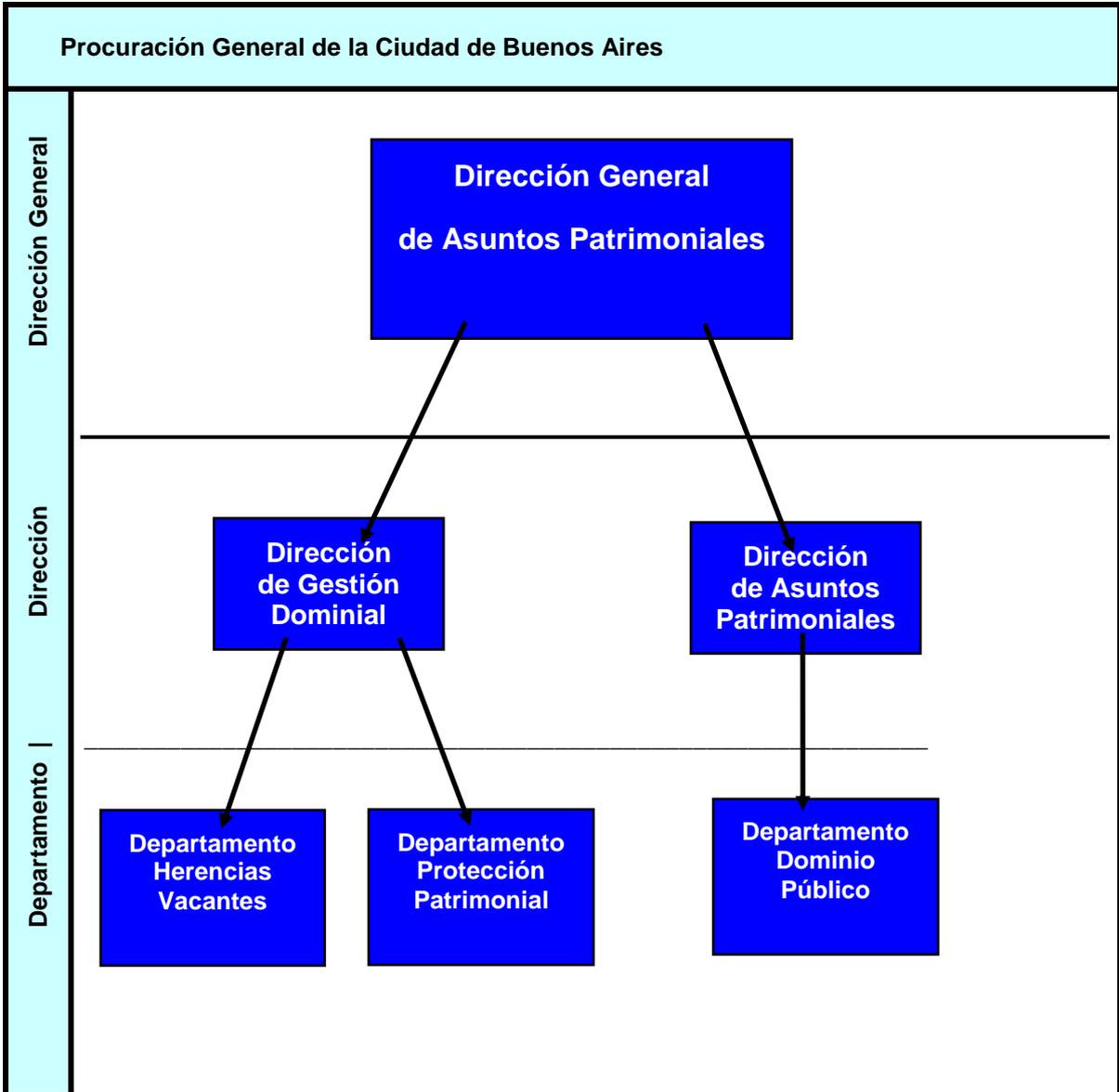
“2014, Año de las letras argentinas”

un “Manual de Trabajo Interno. Parte I” como un instrumento dinámico de guía para los profesionales y auxiliares administrativos del Departamento que se implementa en el transcurso de este año, cuya efectiva implementación y resultado deberá ser evaluado en futuras auditorías.



“2014, Año de las letras argentinas”

ANEXO I Estructura organizativa



ANEXO II

Responsabilidades primarias. Organización interna y recursos

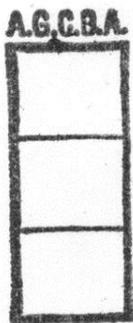
Esta unidad ejecutora tiene entre sus responsabilidades primarias:

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundados en una relación vinculada con el dominio público o privado en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma intervenga en cualquier carácter, así como cuando sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.
- Planificar y supervisar la emisión de proyectos de dictámenes en las actuaciones en que se ventilen cuestiones vinculadas con el dominio público o privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en general, de naturaleza patrimonial, de recursos presupuestarios, financieros y proyectos o actos administrativos de convenios, normas de carácter institucional, Ley N° 404 y reclamos asistenciales.
- Dictaminar en las cuestiones vinculadas con la competencia de la Dirección General que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales le delegue.

Para cumplir eficaz y eficientemente dicha responsabilidad del relevamiento normativo y de acuerdo al objeto de la presente auditoría, surge que depende de dicha unidad ejecutora la Dirección de Gestión Dominial, a cargo de la Dra. María Cristina Darriba (Ficha N° 194.512), designada por Resolución Procuración General N° 217/2009, con las siguientes competencias: Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial en que se persiga la protección del patrimonio inmobiliario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la tramitación de las herencias vacantes y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o por la Directora General de Asuntos Patrimoniales.

Dentro de la Dirección de Gestión Dominial se encuentran los Departamentos de Herencias Vacantes a cargo del Dr. Adolfo Boada Ugarte (Ficha N° 189.555) designado por la Resolución N° 216/2008 de fecha 30 de junio de 2008 y el Departamento de Protección Patrimonial a cargo de la Dra. María Gesto (Ficha N° 280.358), designada por Resolución Procuración General N° 053/1996 de fecha 1° de noviembre de 1996, ratificada por decreto N° 804/09.

Recursos informáticos y materiales



“2014, Año de las letras argentinas”

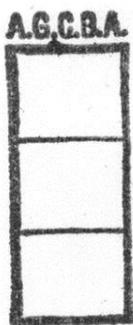
La Directora General de Asuntos Patrimoniales manifiesta por Nota NO-2013-03622980-DGAPA de fecha 9 de agosto de 2013 que “durante el ejercicio 2012 se completó para todo el personal del área la dotación de computadoras e impresoras, cumpliendo en tal sentido con observaciones de auditorías anteriores.

Se adquirieron además, dos escáneres portátiles para agilizar la tarea de procuración de los expedientes. Para optimizar el trabajo se requirió a la DGTAL la ampliación y mejoramiento de las herramientas de trabajo del sector como escáneres y fotocopiadoras”.

No obstante este equipo auditor constató “in situ” el siguiente parque informático:

Cuadro de bienes informáticos del Departamento de Protección Patrimonial

| Equipo/Modelo | Área | Oficina | Número de equipo | Estado | Red |
|---------------------|----------------|---------|------------------|--------------------|-----|
| CPU-DELL | DP Patrimonial | 62 | 77493 | Bueno | Si |
| Monitor-DELL | DP Patrimonial | 62 | 77494 | Bueno | Si |
| Fotocopiadora-Xerox | DP Patrimonial | 62 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 62 | 76001 | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 62 | INF-01634-M | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DP Patrimonial | 62 | INF-01351-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DP Patrimonial | 62 | INF-01351-M | Bueno | Si |
| Impresora-HP | DP Patrimonial | 62 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DP Patrimonial | 62 | S/N | Bueno | Si |
| Scanner-HP | DP Patrimonial | 62 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DP Patrimonial | 63 | INF-01556-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DP Patrimonial | 63 | INF-01556-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 63 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 63 | INF-01298-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 63 | INF-00306 | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 63 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 63 | INF-01623-C | Bueno | Si |
| Monitor-Coradir | DP Patrimonial | 63 | INF-01623-M | Bueno | Si |
| CPU-HP | DP Patrimonial | 63 | INF-01183-C | Bueno | Si |
| Monitor-HP | DP Patrimonial | 63 | INF-01183-M | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 64 | INF-0143-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 64 | 77806 | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 64 | INF-01651-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 64 | INF-00310-C | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 64 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DP Patrimonial | 64 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-Generico | DP Patrimonial | 64 | INF-00313-C | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 64 | INF-01293-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 64 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-Generico | DP Patrimonial | 64 | INF-00307-C | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 64 | INF-01640-N | Bueno | Si |

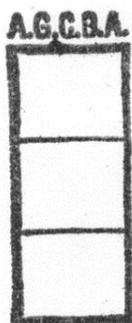


“2014, Año de las letras argentinas”

| | | | | | |
|-------------------|----------------|----|-------------|--------------------|----|
| CPU-BANGHO | DP Patrimonial | 66 | INF-01352-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DP Patrimonial | 66 | INF-01352-M | Bueno | Si |
| Impresora-BANGHO | DP Patrimonial | 66 | INF-10070-P | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 66 | INF-01281-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DP Patrimonial | 66 | INF-01281-M | Bueno | Si |
| CPU-Coradir | DP Patrimonial | 66 | INF-01644-C | Bueno | Si |
| Monitor-Coradir | DP Patrimonial | 66 | INF-01644-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 66 | INF-01280-C | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 66 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-Bangho | DP Patrimonial | 66 | INF-01353-M | Bueno | Si |
| CPU-Bangho | DP Patrimonial | 66 | INF-01353-C | Bueno | Si |
| CPU-Generico | DP Patrimonial | 66 | INF-00299 | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 66 | INF-01636-M | Bueno | Si |
| Monitor-Bangho | DP Patrimonial | 66 | INF-01472-M | Bueno | Si |
| CPU-Bangho | DP Patrimonial | 66 | INF-01472-C | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 66 | 77811 | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 66 | 77812 | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-BANGHO | DP Patrimonial | 67 | INF-01555-M | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DP Patrimonial | 67 | INF-01555-C | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 67 | INF-01291-C | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 67 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-HP | DP Patrimonial | 67 | 78110 | Bueno | Si |
| Monitor-HP | DP Patrimonial | 67 | 78111 | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DP Patrimonial | 67 | INF-10100-P | Mal Funcionamiento | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 67 | INF-01650-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 67 | 72791 | Bueno | Si |
| Impresora-Epson | DP Patrimonial | 67 | INF-0064-P | No funciona | Si |
| Impresora-Brother | DP Patrimonial | 68 | INF-10110 | Bueno | Si |
| Monitor-DELL | DP Patrimonial | 68 | INF-01008-M | Bueno | Si |
| CPU-DELL | DP Patrimonial | 68 | INF-01008-C | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DP Patrimonial | 68 | INF-01571-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DP Patrimonial | 68 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-Bangho | DP Patrimonial | 68 | INF-01470-M | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DP Patrimonial | 68 | INF-01470-C | Bueno | Si |

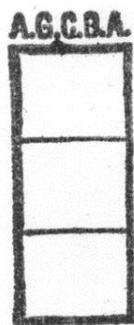
Cuadro de bienes informáticos del Departamento de Herencias Vacantes

| Equipo/Modelo | Área | Oficina | Número de equipo | Estado | Red |
|-----------------|---------------|---------|------------------|--------|-----|
| CPU-CORADIR | DG H.Vacantes | 161 | INF-01731-C | Bueno | Si |
| Monitor-CORADIR | DG H.Vacantes | 161 | INF-01731-M | Bueno | Si |



“2014, Año de las letras argentinas”

| | | | | | |
|-------------------|---------------|-----|-------------|-------------|----|
| Monitor-CDR | DG H.Vacantes | 161 | 747832 | No funciona | Si |
| CPU-Generico | DG H.Vacantes | 161 | 77831 | No funciona | Si |
| Scanner—Kodak | DG H.Vacantes | 161 | INF-00098-S | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DG H.Vacantes | 161 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DG H.Vacantes | 161 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 161 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-Coradir | DG H.Vacantes | 161 | INF-01643-M | Bueno | Si |
| CPU-Coradir | DG H.Vacantes | 161 | INF-01343-C | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 161 | INF-01580-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 161 | INF-01580-M | Bueno | Si |
| CPU-Coradir | DG H.Vacantes | 161 | INF-01728-C | Bueno | Si |
| Monitor-Coradir | DG H.Vacantes | 161 | INF-01728-M | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 161 | INF-01489-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 161 | INF-01489-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DG H.Vacantes | 161 | 77756 | Bueno | Si |
| Monitor-LG | DG H.Vacantes | 161 | 78444 | Bueno | Si |
| CPU-Coradir | DG H.Vacantes | 161 | INF-01729-C | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DG H.Vacantes | 161 | INF-01617-M | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 161 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DG H.Vacantes | 163 | INF-01657-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DG H.Vacantes | 163 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 163 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 163 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 163 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 163 | INF-01305-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 163 | INF-01305-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DG H.Vacantes | 163 | INF-01642-C | Bueno | Si |
| Monitor-Coradir | DG H.Vacantes | 163 | INF-01642-M | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DG H.Vacantes | 164 | INF-01655-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DG H.Vacantes | 164 | INF-00314-C | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DG H.Vacantes | 164 | INF-01653-M | Bueno | Si |
| CPU-Generico | DG H.Vacantes | 164 | INF-0325-C | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DG H.Vacantes | 164 | INF-01295-C | Bueno | Si |
| Monitor-Generico | DG H.Vacantes | 164 | INF-01295-M | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 164 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 164 | INF-01354-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 164 | INF-01354-M | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 164 | INF-01320-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 164 | INF-01320-M | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DG H.Vacantes | 165 | 77881 | Bueno | Si |
| Monitor-CDR | DG H.Vacantes | 165 | 77882 | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 165 | INF-01307-C | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 165 | INF-01307-M | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 165 | INF-01325-M | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 165 | INF-01325-C | Bueno | Si |
| Monitor-DELL | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Bueno | Si |



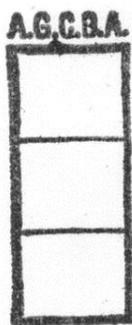
“2014, Año de las letras argentinas”

| | | | | | |
|-------------------|---------------|-----|-------------|--------------------|----|
| CPU-DELL | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-CDR | DG H.Vacantes | 165 | 77821 | No funciona | Si |
| Monitor-CDR | DG H.Vacantes | 165 | 77822 | No funciona | Si |
| CPU-Coradir | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-Coradir | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Bueno | Si |
| CPU-BANGHO | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-BANGHO | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Bueno | Si |
| Monitor-HP | DG H.Vacantes | 165 | INF-01158-M | Bueno | Si |
| CPU-HP | DG H.Vacantes | 165 | INF-01158-C | Mal Funcionamiento | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Mal Funcionamiento | Si |

Es de señalar, que este equipo auditor verifico “in situ” que el total de 54 (cincuenta y cuatro) bienes informáticos son CPU, que de los mismos hay un mal funcionamiento de 8 (ocho) equipos, y que directamente no funcionan 2(dos) máquinas, lo que significa un 18,51% del total como se detalla en el cuadro.

Impresoras, scanners y fotocopiadora

| Equipo/Modelo | Área | Oficina | Número de equipo | Estado | Red |
|---------------------|------------------|---------|------------------|--------------------|-----|
| Fotocopiadora-Xerox | DG Patrimoniales | 62 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-HP | DG Patrimoniales | 62 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG Patrimoniales | 62 | S/N | Bueno | Si |
| Scanner-HP | DG Patrimoniales | 62 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG Patrimoniales | 64 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-BANGHO | DG Patrimoniales | 66 | INF-10070-P | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG Patrimoniales | 67 | INF-10100-P | Mal Funcionamiento | Si |
| Impresora-Epson | DG Patrimoniales | 67 | INF-0064-P | No funciona | Si |
| Impresora-Brother | DG Patrimoniales | 68 | INF-10110 | Bueno | Si |
| Scanner—Kodak | DG H.Vacantes | 161 | INF-00098-S | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 161 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 161 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 163 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Borther | DG H.Vacantes | 164 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Bueno | Si |
| Impresora-Brother | DG H.Vacantes | 165 | S/N | Mal Funcionamiento | Si |



“2014, Año de las letras argentinas”

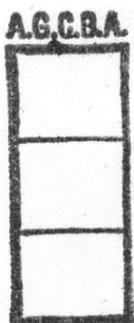
Infraestructura. Condiciones de Seguridad e Higiene

La infraestructura se refiere a las condiciones básicas (instalaciones y tecnología) que permitan que el trabajo de una organización siga su curso; por ejemplo, el espacio razonable en un edificio equipado con luz adecuada, la higiene, y una fuente confiable de electricidad.

Durante los procedimientos de auditoria se efectuaron verificaciones *in situ* al detectarse hallazgos respecto a las condiciones de seguridad e higiene en el sector auditado. Se evaluó la capacidad de la organización para resolver sus problemas, respecto al subcomponente infraestructura- Instalaciones.

Sin embargo, el equipo auditor pudo advertir la falta de mantenimiento e irregularidades en este aspecto, prueba de ello se evidenció en el material fotográfico que se presenta a continuación:

Condiciones de Higiene en Baños:



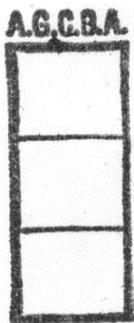
“2014, Año de las letras argentinas”

Vidrios rotos



Sobre las techos y paredes

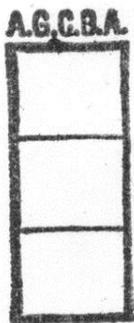
- Humedad en techos y paredes



“2014, Año de las letras argentinas”

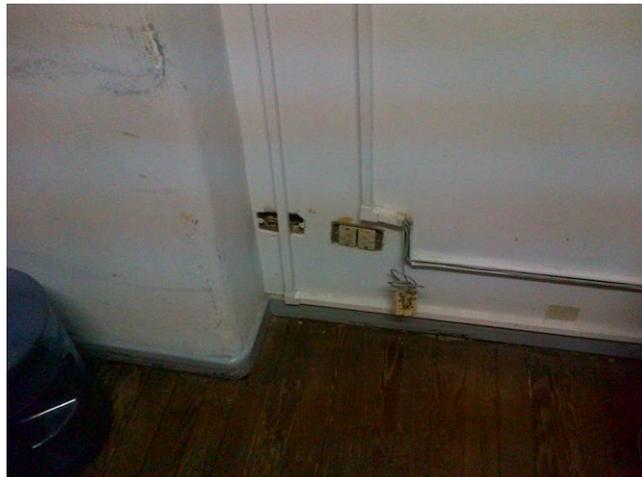


Sobre el resguardo de las carpetas internas



Sobre los pisos

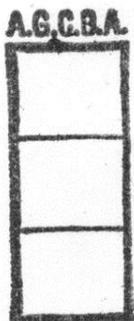
Cables de electricidad



Es de señalar que, como lo demuestra la fotografía anterior, tal situación es de riesgo.

Sobre el mobiliario:

Los Departamentos de Herencias Vacantes y Protección Patrimonial carecen de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro, para el archivo de las carpetas internas.

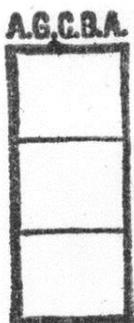




El objetivo de esta auditoría es la gestión de los juicios y el ambiente de control de los mismos, no obstante es menester resaltar ciertos hallazgos que merecen atención por parte de las altas autoridades del Organismo.

Dicha tarea comprende el análisis de la capacidad del área en la organización; considerando hasta qué punto el estado de las instalaciones, en el corto o mediano plazo, puede afectar el funcionamiento real o potencial del Organismo, detallando aquello que interfiere en la actividad normal.

Corresponde hacer resaltar que, si bien algunas deficiencias, detectadas en uno o más elementos de la infraestructura, pueden o no interferir en las actividades



principales y cotidianas del sector, el trabajo a mediano plazo se podrá ver afectado en algún momento.

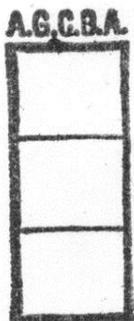
De la misma forma, es beneficioso evaluar si el origen de los inconvenientes de mantenimiento de una infraestructura adecuada se debe a la falta de planificación presupuestaria, o si realmente lo planificado cubre las necesidades del sector auditado.

La autoridad de aplicación,(en este caso, Procurador General y Adjunto), debe tender a poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger las condiciones de trabajo y la integridad de los trabajadores, especialmente como lo indica el artículo 8º inciso “a” de la ley 19587 sobre “higiene y seguridad en el trabajo” en lo relativo a **“la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas”**.

Al mismo tiempo, el artículo 9º establece en sus incisos “b” y “c” que son obligaciones del empleador, entre otros, los de mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, **“instalaciones”** y **“útiles de trabajo”**, instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo, **mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento** las instalaciones eléctricas, **sanitarias** y servicios de agua potable, y evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes.

Es así que, las autoridades máximas de la Procuración General deben evaluar si el ambiente y las condiciones de seguridad e higiene son o no las óptimas. Ello redundará, a corto o mediano plazo, en el desempeño específico del personal.

Asimismo, las condiciones ambientales están directamente relacionadas con la mayor motivación para el trabajo individual y la cooperación en equipo.



ANEXO III. Normativa vigente y aplicable relacionada con los objetos de los juicios y de la auditoria

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que *“la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos o intereses”*.

Leyes CABA

| | |
|------|--|
| 70 | Art. 3º Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas. |
| 189 | Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires |
| 402 | Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires |
| 1218 | Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General |
| 2145 | Ley de Amparo de la Ciudad de Buenos Aires |
| 2569 | Modifica el Código Fiscal 2007 –año 2008– Suspensión de las prescripciones – Dirección General de Rentas – Cobro de deudas – Multas – Impuestos – Prescripción – Contribuciones – Plazos |
| 52 | Ley de Herencias Vacantes de la Caba. |
| 328 | Expropiación |

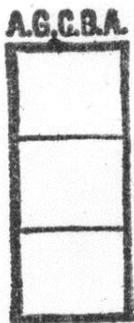
Leyes Nacionales

| | |
|-------|---|
| | Código Civil de la Nación |
| | Código Comercial de la Nación |
| 14159 | Ley de Catastro Nacional - Prescripción Adquisitiva |
| 21499 | Ley Nacional de Expropiaciones |
| 23660 | Ley de Obras Sociales |
| 22221 | Ley de Educación |

Decreto GCBA

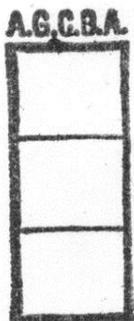
| | |
|---------|---|
| 804/09 | Modifica la estructura organizativa de la Procuración General |
| 2760/98 | Reglamenta la ley 52 |
| 765/10 | Comunicaciones oficiales |

Resoluciones del Procurador General



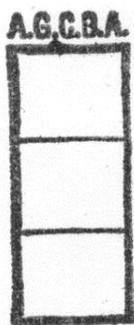
“2014, Año de las letras argentinas”

| | |
|--------|--|
| 360/05 | Aprueba reglamento general de actuaciones para la Procuración General. |
| 370/05 | Aprueba el texto ordenado de la resolución 360/05, modifica el art. 15 y el punto “a.9” de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la resolución 360/05. |
| 86/05 | Establece competencias de la Procuración General. |
| 216/09 | Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos. |
| 218/04 | Establece procedimientos para el Ingreso de datos en el SISEJ, deroga la Resolución N° 169/PG/04 |
| 71/07 | Modifica y amplía anexo, art. 12 de la Resolución N° 360/PG/05. Pagos Judiciales de Cheques- Delegación de Facultades. |
| 281/04 | Implementación del SISEJ |
| 365/03 | Resolución conjunta de la procuración, la Escribanía General y la Secretaría de Educación reglamenta Herencias Vacantes |



ANEXO IV. FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

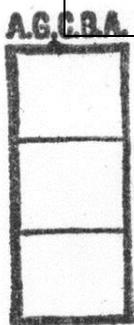
| Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones | | | | | |
|---|---|-------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| (para N mayor o igual que 45) | | | | | |
| Delta | Alfa | N | Z_(1-alfa/2) | N₀ | N |
| 10,0% | 10% | 4797 | 1,6449 | 67,6386 | 67 |
| Variable | Concepto asociado | | | | Determinación |
| Delta | Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %. | | | | Por parte del Auditor |
| Alfa | Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95% de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho. | | | | Por parte del Auditor |
| N | Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados. | | | | Dato de la realidad a auditar |
| Z_(1-alfa/2) | Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada. | | | | Valor de tabla estadística |
| N₀ | Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral. | | | | Por fórmula a partir de los datos |
| N | Tamaño de la muestra por seleccionar. | | | | Por fórmula a partir de los datos |



“2014, Año de las letras argentinas”

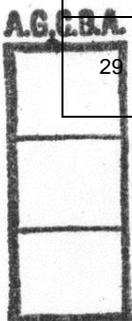
ANEXO V. MUESTRA SELECCIONADA

| Nº de orden | Actor | Demandado | Objeto | Fuero | Secretaria | Monto | Expediente | Estado Procesal |
|-------------|--|--------------------------------|--------------------------|-------|------------|-------|-----------------|------------------------|
| 1 | ABAD MARIA JOSE | SANCHEZ MARIA ANUNCIA | Prescripción adquisitiva | 101 | Única | 0 | Exp-67544-1999 | terminado |
| 2 | AGUAS ARGENTINAS SA | SR PROPIETARIO BALBASTRO 5060 | Cobro de sumas de dinero | 78 | Única | 552 | Exp-37625-1999 | prueba |
| 3 | ALDERETE ELVA AURELIA | CASANOVA DE ABAD MARIA DORINDA | Prescripción adquisitiva | 104 | única | 0 | Exp-89118-2008 | terminado |
| 4 | ALE ANA | GCBA | Prescripción adquisitiva | 11 | 22 | 0 | EXP-3344-0 | terminado |
| 5 | ALONSO ISABEL MARTA | ALONSO MARIA ESTER Y OTROS | Prescripción adquisitiva | 105 | única | 0 | Exp-23738-2011 | Susp. Plazo |
| 6 | CASUSCELLI MONICA | POLEDRI Y GARIBOLDI | Prescripción adquisitiva | 78 | única | 0 | Exp-15498-2003 | Demanda |
| 7 | CHARLES GLADYS BEATRIZ | PROPIETARIO SAN ANTONIO 779 | Prescripción adquisitiva | 105 | única | 0 | Exp-59586-2009 | Prueba |
| 8 | CMV | MACAYA NELIDA HAIDEE Y OTROS | Desalojo | 11 | 22 | 0 | Exp-EXP-4824-0 | sent.1º reiterac nota |
| 9 | COMERCIO NORBERTO JOSE Y OTRA | COMERCIO RAFAEL Y OTROS | Prescripción adquisitiva | 103 | única | 0 | Exp-42728-2000 | demanda |
| 10 | CONS. DE PROP. EDIFICIO 11 AV. DELLEPIANE 4751 | IVC | Ejecución de expensas | 101 | única | 6103 | Exp-45764-2012 | CON COSTAS |
| 11 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS CARLOS CALVO 3248/52/62 | IVC | Ejecución de expensas | 105 | única | 16088 | EXP-35583-2010 | dación en pago |
| 12 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEAN FUNES 1141/55 | IVC | Ejecución de expensas | 104 | única | 13864 | EXP-112928-2009 | ejecuc.sent. |
| 13 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS DELLEPIANE 4540 TORRE 12 | IVC | Ejecución de expensas | 101 | única | 5788 | Exp-45761-2011 | dación en pago-retrans |
| 14 | CONSORCIO PROPIETARIO SALADILLO 5138/62/86 CNEL CHILAVERT 6850/72 TORRE 53 | CMV | Ejecución de expensas | 103 | única | 39186 | Exp-69905-2001 | dación pago |



“2014, Año de las letras argentinas”

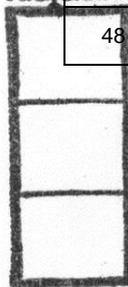
| | | | | | | | | |
|----|---|--|-------------------------------------|-----|-------|--------|-----------------|---------------------------|
| 15 | CONSORCIO PROPIETARIOS AVENIDA ESCALADA 2831 TORRE 9 SECTOR B | IVC | Ejecución de expensas | 103 | única | 3743 | Exp-32697-2009 | terminado |
| 16 | CONSORCIO PROPIETARIOS AVENIDA ESCALADA 2831 TORRE 9 SECTOR C | IVC | Ejecución de expensas | 103 | única | 2418 | Exp-90520-2009 | dación pago |
| 17 | CONSORCIO PROPIETARIOS AZOPARDO 1549 | CMV | Ejecución de expensas ** 5 unidades | 103 | única | 47809 | Exp-105742-2005 | Intimación |
| 18 | CONSORCIO PROPIETARIOS BARRIO COPELLO | IVC | Ejecución de expensas | 101 | única | 0 | Exp-10270-2012 | desistim.proceso |
| 19 | CONSORCIO PROPIETARIOS BARRIO LAFUENTE TORRE IV | IVC | Ejecución de expensas | 11 | 22 | 7094 | EXP-45928-0 | dación pago |
| 20 | GCBA | FERNANDEZ SUSANA ZULEMA | Cobro de pesos | 11 | 22 | 1596 | EXP-28960-0 | ejecuc.sent |
| 21 | GCBA | CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | Cobro de pesos | 11 | 22 | 2.495 | EXP-28626-0 | sent.favo fir tras liquid |
| 22 | GCBA | PROGRAMAS MEDICOS | Cobro de pesos | 21 | 41 | 7485 | EXP-29201-0 | prueba |
| 23 | GCBA | ENRIQUEZ AMERICO | Cobro de pesos | 21 | 41 | 4598 | EXP-29630-0 | demanda |
| 24 | GCBA | KACHUK CARLOS MARCELO | Cobro de pesos | 21 | 41 | 125708 | EXP-28953-0 | pericia |
| 25 | GCBA | PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y OTRO | Cumplimiento de contrato | 78 | única | 36152 | EXP-103819-2007 | prueba |
| 26 | GIGLIO MARIA ANA Y OTROS | DIAZ Y UGOLINI NORBERTO Y OTROS | Prescripción adquisitiva | 103 | única | 0 | Exp-37528-2008 | Sent 1º |
| 27 | GLITZ ADELA | COOPERATIVA DE VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL TURF LTDA | Prescripción adquisitiva | 78 | única | 0 | Exp-60745-2001 | prueba |
| 28 | GOYENECHÉ ALEJANDRO | RAPAPORT Y LEONSON SAICFI | Prescripción adquisitiva | 105 | única | 0 | Exp-39339-2008 | alegatos |
| 29 | GRAFF ANGELA BEATRIZ | FRANGOS MIGUEL | Prescripción adquisitiva | 104 | única | 0 | Exp-1284-2011 | demanda contestación |



“2014, Año de las letras argentinas”

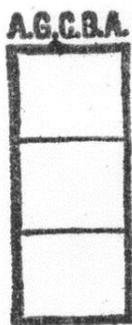
| | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|---|------------------------------------|-----|-------|---------------|------------------|---------------------------------|
| 30 | HARARI YAMIL | PAONESSA ANTONIA GRACIANA | Prescripción adquisitiva | 104 | única | 0 | Exp-46240-2004 | sent.1º |
| 31 | HERRERA JUAN MANUEL | HERRERA JUAN RODOLFO | Prescripción adquisitiva | 104 | única | 0 | Exp-24716-2011 | prueba |
| 32 | HRONCICH NILDA LELIA | GOMEZ LILIANA GRACIELA | Prescripción adquisitiva | 101 | única | 0 | Exp-55567-2004 | Sent 1º |
| 33 | RUIZ NESTOR RODOLFO | MCBA | Expropiación inversa - retrocesión | 103 | única | 0 | Exp-86601-1983 | sent.1º |
| 34 | STRANIERI ANGELICA AZUCENA Y OTROS | GCBA | Expropiación inversa - retrocesión | 11 | 22 | 0 | EXP-44826-0 | |
| 35 | CASTRO PATRICIO ISABEL | IVC | Escrituración | 3 | única | \$61,720,00 | Exp-111697-2008 | Ejecución de sentencia.- |
| 36 | HSUEH TSN CHIEN | MCBA | Expropiación | 36 | única | 48108 | Exp-116364-1996 | terminado |
| 37 | MCBA | TTES. LARRAZABAL | Cobro de sumas de dinero | 99 | única | 5629,57 | Exp-22785-1992 | ejecuc.sent. |
| 38 | AGUAS ARGENTINAS SA | GCBA | Ejecución fiscal | 94 | única | 5422,77 | Exp-27534-2007 | paralizado |
| 39 | AGUAS ARGENTINAS SA | GCBA | Ejecución fiscal | 9 | 17 | 267362 | Exp-11494-0 | paralizado |
| 40 | ALBARIDO DERMITH SUSANA ZULEMA | CEIBO SA | Prescripción adquisitiva | 93 | Única | 0 | Exp-43170-2011 | sent 1º Apel |
| 41 | ALBORNOZ MIGUEL | COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA MARTIN GUEMES Y OTRO | Prescripción adquisitiva | 93 | Única | 0 | Exp-25192-2010 | prueba |
| 42 | ALLER ERNESTO CARLOS | VAGO JORGE ALBERTO Y OTROS | Prescripción adquisitiva | 93 | Única | 0 | Exp-89990-2012 | cont. Citación |
| 43 | RANDAZZO SCARBO CAYETANO Y OTROS | GCBA | Daños y perjuicios | 5 | 9 | 840190 | EXP-22035-0 | Suspensión de autos a sentencia |
| 44 | BOUCHET LILIA IRIS | SUCESORES DE BOUCHET AURORA CARMEN Y CARBALLO OSCAR | Prescripción Adquisitiva | 71 | Única | 0 | Exp-29119-2008 | sent. 1º |
| 45 | AURIOL LuisCABADO | | s/ sucesión | 41 | Única | Indeterminado | EXP-65541-2003 | |
| 46 | BAVASTRO Osvaldo Tomás | | s/ sucesión ab intestato | 41 | Única | Indeterminado | 45510-2004 | |
| 47 | HALPERN Jorge | | s/ sucesión ab intestato | 41 | Única | Indeterminado | Exp-27810-1992 - | |
| 48 | REBON Modesto Manuel | | s/ sucesión ab intestato | 41 | Unica | Indeterminado | Exp-13909-2008 | |

AGCBA



“2014, Año de las letras argentinas”

| | | | | | | | | |
|----|--|----------------------------------|------------------------------|-----|-------|-----------------------|------------------------|--|
| 49 | ALONSO Martino José M. | | s/ sucesión ab intestato | 54 | Única | Inmueble Subastado | Exp-1567-96 | |
| 50 | CURCIO Antonia y otro | | s/ sucesión ab intestato | 54 | Única | Indeterminado | Exp-153208- 1995 | |
| 51 | GLASTEIN NUHIM | | s/ sucesión ab intestato | 54 | Única | Inmueble Subastado | Exp-109545- 1999 - | |
| 52 | LACASA | | s/ sucesión ab intestato | 54 | Única | Inmueble Subastado | Exp- 79271/1995 | |
| 53 | PIZZORNO y BISSO LUISA | | s/Sucesión Ab intestato | 54 | Única | Indeterminada | Exp-73654- 2010 | |
| 54 | ZOIA Clelia | | s/ sucesión testamentaria | 54 | Única | No hay bienes | Exp-7792- 2000 - | |
| 55 | BARTOMELO SERAFINA | | s/sucesión ab-intestato | 64 | Unica | Indeterminado | Exp-46961- 2003 | |
| 56 | CORREA Sergio | | s/ sucesión ab intestato | 64 | Única | Indeterminado | Exp-116460- 1996 | |
| 57 | CANCELLARA MARIO | | s/ sucesión ab-intestato | 27 | | a determinar | Exp-16238- 1994 | |
| 58 | CONS DE PROP CANNING 462/4/6 | C/ ROZEN MARCELO | s/ ejec de expensas | 59 | | a determinar | Exp-Exp- 12683-2010 | |
| 59 | CONS DE PROP CONSTITUCION 1734 | C/ FERNANDEZ JUAN BAUTISTA | s/ ejec de expensas | 17 | | a determinar | Exp-61750- 2000 | |
| 60 | BAGLIETTO IRENE ELSA LUCIA | | s/ sucesión vacante | 35 | | indeterminado | Exp-6144- 1990 | |
| 61 | BERMUDEZ MARIA ALICIA | | s/ aseguram de bienes | 66 | | | Exp-115005- 2009 | |
| 62 | CASEY ALBERTO REGINALDO | C/ GCBA | s/ incidente civil | 66 | | \$150,000 | Exp-64113- 2011 | |
| 63 | CONSORCIO DE PROPIETARIOS DARWIN 343 | C/ RODRIGUEZ OTTO ENRIQUE | s/ ejecución de expensas | 66 | | | Exp-119615- 2004 | |
| 64 | DRUSINA LUCIA Y SVETINA ANTONIO GASPAR | | s/ sucesión ab-intestato | 62 | | | Exp-129241- 1998 | |
| 65 | FARAH NAJLE | | s/ sucesión testamentaria | 110 | | | Exp-302110- 1988 | |
| 66 | FRANCO OLGA NELLY | | s/ sucesión ab-intestato | 66 | | indeterminado | Exp-75370- 2002 | |
| 67 | FREITAS OMAR OSCAR | | s/ sucesión ab-intestato | 35 | | indeterminado | Exp-74158- 1999 | |



ANEXO VI. DETERMINACIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

Riesgo inherente: Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.

Riesgo de Detección: Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

Riesgo de Control Interno: Propio del sistema de control interno de la entidad.

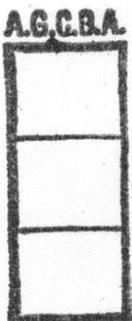
En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoría como “Megacandidato” a la Procuración General, y como “Candidato” a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes²⁰:

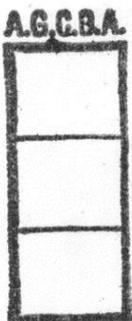
- a) Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
- b) Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
- c) Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
- d) Información y comunicación (cubre riesgo de control);
- e) Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
- f) Complejidad (cubre riesgo de no detección);
- g) Tamaño (cubre riesgo de no detección);

²⁰ La selección de estas características y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.



- h) Interés de la Gestión;
- i) Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (Resoluciones N° 216/PG/2009, Resoluciones Procuración General N° 360/05 y su aprobatoria N° 370/05); se produce una pronta detección y solución de los errores; la experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión poseen experiencia y trayectoria laboral; si se cuenta con sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) con que se cuenta para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada
3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Dirección General auditada, respecto al seguimiento que efectúa respecto a la cartera de juicios que está registrada en SISEJ, en los cuales se detecten diferencias entre lo cargado por los letrados y lo que efectivamente detecten las autoridades responsables de la función control, si se realizan comunicaciones o intimaciones a los letrados a fin de que los corrijan y actualicen.
 - **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
 - **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.
 - **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se



puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número de procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar carpetas internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.

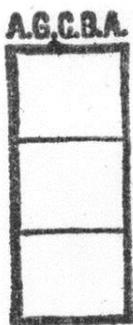
- **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos - juicios.
- **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
- **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 12 el más importante a tener en cuenta, y 2 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:
 - 1 = bajo control;
 - 2 = control medio;
 - 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

CANDIDATO: Dirección General de Asuntos Patrimoniales

Aspectos generales que se tuvieron en cuenta sobre el conocimiento previo del organismo y su actividad.

Una de las situaciones críticas es la confiabilidad, integridad, oportunidad y exactitud de la carga y actualización de los estados procesales por parte de los letrados del área auditada, circunstancia que se resolvería por medio de la readecuación de los recursos humanos y capacitando al personal pasante y/o administrativo; controlado a su vez por los letrados responsables de tramitar los



“2014, Año de las letras argentinas”

procesos asignados. Lo mismo respecto a las tareas de procuración, cuando deban efectuar la presentación de escritos judiciales de mero trámite.

El objetivo principal de la Dirección General auditada es:

Matriz de riesgos

| Importancia (a) | Criterio | Factor de riesgo (b) | a x b |
|--|----------------------------|----------------------|----------------|
| 9 | Complejidad | 3 | 27 |
| 8 | Tamaño | 3 | 24 |
| 7 | Interés de gestión | 3 | 21 |
| 6 | Cambios | 2 | 12 |
| 5 | Ambiente de control | 3 | 15 |
| 4 | Supervisión y monitoreo | 3 | 12 |
| 3 | Actividades de control | 2 | 6 |
| 2 | Información y comunicación | 2 | 4 |
| 1 | Susceptibilidad | 2 | 2 |
| 45 (c) | Total | | 123 (d) |
| Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 123/45 = 2,73 = alto | | | |

